ACTUACION ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021

Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2021, el ordenador del gasto, solicita al comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía -SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, se emita concepto y asesoría frente a las observaciones y solicitudes de revocatoria respecto de la Resolución No. 95-152 de 2021, mediante la cual se adjudicó el proceso en comento.

Por lo anterior, se dio tramite a las siguientes actuaciones a efectos de emitir concepto al ordenador del gasto:

1. El día 1 de octubre de 2021, mediante comunicación escrita y a través de la plataforma Secop II, se realizó el traslado de las observaciones y solicitudes recepcionadas en el mismo canal, respecto de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía -SAMC-GVR-CDATTG-020-2021. Comunicación remitida al proponente adjudicatario, FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS representada legalmente por KAREN NATALY ACERO SEDANO; la comunicación referida se realizó en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencias internas: SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 BIENESTAR APRENDICES (Seguridad social de oferta, Menor Cuantía, Presentación de oferta)
Descripción del proceso: CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR A LOS APRENDICES DEL CENTRO
De: SENA REGIONAL GUAVIARE
Usuario: BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Para: FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS
Referencia del mensaje: CO1 MSG 3033462
Tipo de mensaje: General
Asunto: TRASLADO DE OBSERVACIONES A LA ADJUDICACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	Detalle
TRASLADO DE OBSERVACIONES A LA ADJUDICACION.pdf	TRASLADO DE OBSERVACIONES A LA ADJUDICACION.pdf	

Exportar todos

Texto del mensaje

Cordial saludo

En atención a las observaciones a la adjudicación a las solicitudes de revocatoria de la Resolucion No.152 de 2021 y en garantia del derecho de contradiccion que le asiste y en cumplimiento al debido proceso, se considera pertinente correr traslado para que, en un termino perentorio hasta el dia cuatro (4) de octubre de 2021, presente las manifestaciones que considere

El comité evaluador actuará bajo estricta privacidad teniendo los mismos términos para presentar observaciones, en consecuencia, se limita de manera exclusiva a los documentos adjuntos

Se adjunta un total de setenta y cuatro (74) folios, contenidos de las observaciones, solicitudes y adjuntos allegados

1

2. El día 4 de octubre de 2021 mediante Secop II, la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS emite respuesta a la comunicación anterior, en un total de siete (7) folios.

3. Conforme los numerales 1 y 2 el comité considera que se garantiza el derecho de contradicción que le asiste al proponente.

4. Seguidamente se inicia la revisión y verificación de cada uno de los documentos a relacionar:

   - Comunicación de fecha 29 de septiembre, con asunto "*observaciones al informe de evaluación del día 28 de septiembre de 2021*", suscrito por el proponente MECONFER SAS, representado por la señora MARIA IDALI DUEÑAS DE CONTRERAS.

   - Comunicación de fecha 30 de septiembre, con asunto "*petición de revocatoria directa de la resolución No. 95-152 de 2021, por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía -SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 Bienestar al Aprendiz*", suscrito por el proponente MECONFER SAS, representado por la señora MARIA IDALI DUEÑAS DE CONTRERAS.

- Comunicación de fecha 30 de septiembre, con asunto "*solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 95-125 de 2021*", suscrito por el proponente MARTHA CECILIA FERIA MARIN.

- Comunicación de fecha 4 de octubre, con asunto "respuesta a traslado de *observaciones*", suscrito por el proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS representado por KAREN NATALY ACERO SEDANO

4.1 Observaciones al Informe de Evaluación del día 28 de septiembre de 2021: Se aclara que el documento a verificar se anexa al presente informe, razón por la cual sólo se trascribe el contenido principal de cada observación:

- **Observación con respecto a la experiencia general**. Comenta el respetable comité evaluador, que, al revisar la certificación, allegada por el proponente, ***"se convalida, la certificación y el acta de liquidación, del convenio, 004 del 2019"***. Situación que no es cierta, por las razones que a continuación expondré.

  En primera medida, la certificación, allegada por la proponente fundación FUNDAMOR, para acreditar la experiencia General, con el convenio, 004 de 2019 celebrado entre Fundamor y el Municipio de CALAMAR GUAVIARE, expedida por Diana Lorena Carmona García; el 15 de septiembre del 2021, no cumple con el contenido que debe tener, las certificaciones para acreditar bien sea la experiencia general, o la experiencia especifica, visto en la pagina 23 del pliego de condiciones. Citada continuación.

(...)

Al revisar la certificación del proponente FUNDAMOR: se observa, que el convenio 004 de 2019 tiene un valor de **$ 139.100.000**, pero en ninguna parte la certificación, **NO SE MANIFIESTA**, cual fue el ***"Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado), al contratista"***, por lo cual dicha certificación incumple, el literal **H)** de la experiencia general solicitada, en el pliego de condiciones, toda ves que dicha información, riñe con la certificación de información financiera, allegada por el proponente FUNDAMOR cuando se declararon a paz y salvo las partes al manifestar, que el **"valor total del contrato, pagado es de $107.000.000"**, por lo cual dicha certificación al incumplir la exigencia contenida en el literal H); no pudo haber sido tenido en cuenta, para convalidar la experiencia general, en la evaluación técnica.

Lo mismo sucede con la violación y el incumplimiento al literal **I)** ***link de la publicación del contrato (SECOP I SECOP II O TVEC).*** Al revisar la certificación allegada por el proponente FUNDAMOR, se echa de menos el link de publicación del contrato; más sin embargo cuando la entidad solicita subsanar su propuesta, la proponente allega, certificación de **fecha 22 de septiembre del 2021**, indicando un link del municipio de calamar Guaviare para los contratos, al

MINISTERIO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
Carrera 19C No. 16-48 Modelo San Jose del Guaviare, Teléfono 098 -5840010, fax 5840403
E-mail contratacionguaviare@sena.edu.co

ingresar a dicho link, se encuentra un archivo en Excel, sobre la base de datos de contratos ejecutados, durante la vigencia 2019, ***por un valor de $107.000.000***, con dicha información," ***no se tiene la claridad, del valor ejecutado del contrato, reconocido o pagado al contratista"***. Por lo cual no se entiende por qué el evaluador técnico decidió valer y habilitar dicha subsanación si en el fondo lo único que hizo la proponente fue allegar una certificación donde el municipio de Calamar informa que el link de la entidad se reporta la ejecución de contratos de la vigencia 2019, pero al ingresar a dicho link no se puede obtener si no la cifra por la cual fue pagado el convenio en dicha vigencia por un valor de $ 107.000.000, nada mas. Sin que dicha información convalide la información que debió cumplir la certificación que exigen el SENA, en los literales h) e i) del pliego de condiciones.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Se procede a verificar la información así:

En informe del 21 de septiembre de 2021, el comité evaluó la experiencia general del proponente FUNDAMOR así:

proponentes con renovación del año 2021.			
Experiencia General: Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. En el caso que un proponente presente un número mayor de certificaciones de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.		X*	Presenta certificación, copia del convenio y acta de liquidación 004-2019 (no se valida acta de liquidación, contiene información que no corresponde al convenio aportado), cuyo objeto consistió en *"aunar esfuerzos y recursos con el fin de implementar el programa de prevención de sustancias sicoactivas a nivel comunitario "experiencias para vivir y convivir", para volver a creer, por un Calamar libre de sustancias psicoactivas". Valor 139.100.000. SMLMV. 167.97* *No es posible la verificación en secop I, no se encuentra registro* Presenta copia del contrato y acta de liquidación 2020.12.05.122 de 2019, cuyo objeto consistió en *"Prestar asistencia técnica para adelantar campaña y capacitación en el componente de infancia, niñez y adolescencia del municipio de Puerto Concordia- Meta". Valor 39.989.600. SMLMV. 48.28*

MINISTERIO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
Carrera 19C No. 16-48 Modelo San Jose del Guaviare, Teléfono 098 -5840010, fax 5840403
E-mail contratacionguaviare@sena.edu.co

Tal evaluación se debió a:

- En la propuesta el proponente FUNDAMOR presenta los siguientes documentos para soportar la experiencia general:
  a. Certificación con fecha de expedición del 15 de septiembre de 2021, emitida por la oficina jurídica y contratación del municipio de Calamar Guaviare: registra información del convenio 004 de 2019, a saber: objeto, valor, obligaciones; se procede a realizar la verificación de la información, sin que resultare posible ubicar la información en las plataformas de contratación publica, razón por la cual se solicitó en el mismo informe, aclaración al respecto.

En el término de traslado del informe de evaluación, se recibió mediante secop II, comunicación en la cual el proponente FUNDAMOR allega certificación con fecha de expedición del 22 de septiembre de 2021, emitida por la oficina jurídica y contratación del municipio de Calamar Guaviare, en la cual se lee " *la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS "FUNDAMOR", identificada con Nit No. 900.990.956-7, representada legalmente por KAREN NATALY ACERO SEDANO, celebró el Convenio de Asociación y Cooperación 004/2019 con la Administración municipal en el año 2019 y cuya información reposa en los archivos de nuestra entidad y en principio de publicidad de la misma, el contrato se encuentra registrado en la página oficial de la Alcaldía de Calamar Guaviare, link http://www.calamar-guaviare.gov.co/buscar?q=contratos dentro de la base de datos de todos los contratos ejecutados durante la vigencia 2019",* se procedió a ingresar al link certificado por la entidad contratante, en él se encuentra archivo Excel con la relación de la contratación del municipio de calamar para la vigencia 2019, y se registra allí la información del convenio 004 de 2019; se compara la información financiera, se lee que la misma esta soportada en el cdp 229 cuyo valor asciende a la suma de $107.000.000 millones de pesos. Por lo anterior, se tiene que la entidad contratante certifica que el valor del convenio de $139.100.00, la copia del convenio en las obligaciones del conveniente registra que debe aportar la suma de $ 32.100.000 representados en especie. Por consiguiente, la diferencia del valor del cdp y el valor del convenio. Situación que no implica desconocer el valor total certificado por la entidad contratante, en tanto el valor de los convenios debe corresponder al valor total del convenio, esto es, incluyendo el valor del aporte de los convenientes.

  b. Copia del convenio 004 de 2019; se toma como documento referente y soporte de la información presentada en la certificación.

  c. Copia de acta de liquidación; no se valida el documento acta de liquidación, en la evaluación, dado que, tal como se registró en el informe, ésta contiene información que no corresponde al convenio aportado.

Otro aspecto que incumple el proponente FUNDAMOR, es el valor de los contratos aportados, las cuales ***"sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección".*** Exigencia que NO CUMPLE el proponente FUNDAMOR, como a continuación se prueba, si observamos los guarismos del cuadro que se presenta a continuación.

ITEM	CONTRATO	VALOR	VALOR CONTRATOS SUMADOS
1	CONVENIO 004 -2019 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE CALAMAR GUAVIARE Y FUNDAMOR	$ 107.000.000,00	$ 107.000.000
2	CONTRATO 220.12.05.122-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y FUNDAMOR	$ 39.989.600,00	$ 39.989.600
		TOTAL	**$ 146.989.600**

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Se realizó la siguiente revisión:

Valor del proceso: $154´899.567
En SMMLV: 170.49

Valor experiencia general proponente FUNDAMOR:

convenio 004-2019				
salario 2019	valor del convenio alcaldía calamar	valor contrapartida de la fundación	valor total del convenio	valor en salarios mínimos
$ 828.116	$ 107.000.000	$ 32.100.000	$ 139.100.000	168
sin contrapartida de la fundación				129

contrato 2020.12.05.122 -2019		
salario 2019	valor del convenio alcaldía puerto concordia	valor en salarios mínimos
$ 828.116	$ 39.989.600	48

Valor total en salarios
168
48
216

Conforme lo anterior, se verifica que el presupuesto soportado por el proponente en la información de experiencia general, cumple con lo establecido en el pliego *" igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial".*

5

ACTA DE LIQUIDACION INEXISTENTE EN EL PROCESO DE EVALUACION PARA CONVALIDAR LA EXPERIENCIA GENERAL.

La pagina 23 del pliego, manifiesta que tratándose de ***"contratos con entidades públicas, el proponente podrá presentar, la copia del contrato, y la copia del acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada";*** en el presente caso el proponente FUNDAMOR, no allega el acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual **se tiene probado que nunca se subsano la propuesta, en los términos que solicita el pliego**, ni tampoco al verificar, a las plataformas SECOP I Y SECOP II se pudo constatar, de la existencia del acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual no se entiende, el cambio de habilitación, que ha dado el comité evaluador, en los aspectos técnicos, cuando el proponente FUNDAMOR nunca allego, a la entidad el acta de liquidación del convenio, 004 de 2019, decantándose que no puede ser cierto, lo manifestado en la ultima evaluación, donde el respetable comité, manifiesta que convalida, con un **SI CUMPLE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**, del mencionado contrato, cuando en realidad el proponente no la aporta.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Se aclara que en el informe de evaluación de fecha 21 de septiembre, se registró la no validación del documento "acta de liquidación". Sobre la solicitud de aclaración, se limitó a la verificación que realiza el comité, haciendo uso de los canales de información pública, caso en el cual la entidad contratante certificó la ubicación de la información en su página web.

OBSERVACIÓN SOBRE LAS INCONSISTENCIA O POSIBLES FALSEDADES EN LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

Ahora hablare sobre la seria inconsistencia, o posibles falsedades, allegadas en los documentos que aporta el proponente FUNDAMOR, para acreditar la experiencia general.
En la propuesta allega un documento, que contiene la información general del contrato, con fecha de iniciación **25 de mayo del 2019**, y fecha de finalización, **24 de diciembre del 2019**, al revisar el convenio **004 de 2019**, se tiene en el ultimo renglón, que dicho convenio fue suscrito, el **25 de junio de 2019**, es decir que, si fue suscrito en junio, no pudo haberse iniciado, el **25 de mayo del 2019.**

(...)

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Al respecto, el comité realiza la verificación de lo manifestado en la observación, acudiendo a la certificación y a la copia del convenio 004 de 2019 (teniendo en cuenta que el acta de liquidación no fue objeto de validación por tratarse de un documento que no reportaba información del convenio certificado), al realizar su lectura, de manera especifica al contenido de las fechas, se da aplicación al pliego de condiciones, en el cual se registró:

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En este sentido, la fecha validada corresponde a la registrada en la copia del convenio 25 de junio de 2019.

OBSERVACION SOBRE LA RELACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

Se recalca que el pliego en la pagina **21**, en la experiencia general, manifiesta que los contratos ejecutados y liquidados, tienen que tener la relación con el objeto, y alcance del presente contrato.

Experiencia General:
Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Si observamos el convenio **004 de 2019**, aportado por la fundación FUNDAMOR, no guarda ninguna relación con el alcance de las actividades, que requiere la entidad.

Al revisar tanto la certificación como el convenio, encontramos, que no existe relación contractual o sinergia alguna, con la cual se pueda convalidar, dicha información. Veamos.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Se procede a revisar la experiencia registrada por el proponente, se evidencia que los contratos presentados por el proponente cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones. Es de anotar que el alcance, implica la relación con las especificaciones técnicas del objeto del proceso.

OBSERVACIÓN CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE "ALQUILER DE ESPACIOS" PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, POR PARTE DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

Experiencia Especifica:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán anexar, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto debe ser la contratación de servicios de apoyo logístico, que incluyan la entrega de anchetas navideñas; las certificaciones de los contratos sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes y servicios que se pretenden contratar, se verificará que los interesados en participar acrediten experiencia en las siguientes actividades:

1) Servicio de alimentación
2) Alquiler de espacios

La experiencia en las actividades registradas en los numerales 1) y 2), se verificará en el contenido de los contratos certificados y/o aportados para soportar experiencia especifica.

El proponente FUNDAMOR para acreditar la experiencia especifica allega el contrato suscrito con el SENA, por un valor de $ 151.000.000, pero al revisar cada una de las actividades del citado contrato, no se encuentra que haya cumplido con la exigencia contenida en el numeral 2 en el sentido de contar con la experiencia en **"Alquiler de espacios"**, en razón a que cada una de las actividades objeto de dicho contrato se "realizaron de manera virtual", sin que se haya alquilado algún espacio para que la entidad hubiese realizado dichas actividades, por lo cual la experiencia aportada por el proponente la Fundación FUNDAMOR, NO CUMPLE, con la experiencia especifica señalada en el pliego de condiciones.

7

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Se procede a realizar la revisión; se da lectura al contrato CO1.PCCNTR.1999698 de 2020: el evaluador técnico, conforme se consideró en reuniones de revisión, manifiesta que "*Con relación a la experiencia específica, la fundación también cumple los requisitos, sin embargo, quizás en el pliego de condiciones nosotros como entidad no especificamos qué tipo de espacio y quedo de manera general, más aún considerando la situación del Covid-19, y se calificó como cumple requisitos*".

Por su parte el evaluador financiero manifiesta que *"la evaluación de todos los requisitos de las propuestas deben evaluarse con apego directo al pliego de condiciones, el cual establece las condiciones de tales requisitos y se considera que el pliego es claro al justificar la exigencia de soportar tanto la actividad de servicio de alimentación como el alquiler de espacios, hecho por el cual, considera que el proponente FUNDAMOR no cumple el requisito de experiencia específica, en cuanto el contrato con el cual la soporta no tienen en su contenido un ítem que se identifique como - alquiler de espacios".*

De lo anterior resulta necesario que el evaluador jurídico de lectura al pliego y a lo ya referido por los evaluadores y se concilie posición al respecto.

El evaluador jurídico manifiesta que, como comité en la evaluación de la experiencia especifica del proponente FUNDAMOR, no se realizó una adecuada verificación. En primer lugar, es claro que el pliego exige que los proponentes cuenten con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección, por ello, fijó el requerimiento de experiencia especifica así:

"Experiencia Especifica:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán anexar, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto debe ser la contratación de servicios de apoyo logístico, que incluyan la entrega de anchetas navideñas; las certificaciones de los contratos sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Cada contrato deberá acreditar seis (6) de los siguientes servicios relacionados con las actividades UNSPSC inscritas en el RUP; con ello se acredita el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con la presente contratación:

UNSPSC - Decreto 1082 de 2015				
SEGM	*FAMILIA*	*CLASE*	*PROD*	*DESCRIPCIÓN*
90	*10*	*18*	*01*	*Comidas para llevar preparadas profesionalmente*
90	*10*	*18*	*02*	*Servicios de comidas a domicilio*
90	*10*	*16*	*04*	*Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo*
90	*11*	*16*	*00*	*Facilidades para encuentros*
80	*14*	*16*	*00*	*Gestión de eventos*
80	*11*	*16*	*23*	*Servicios temporales de compras y logística*
80	*14*	*17*	*06*	*Servicio de intermediación de productos*
60	*11*	*14*	*00*	*Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos*
53	*12*	*16*	*03*	*Morrales*
52	*12*	*17*	*04/05*	*Toallas de manos/ para la cara*
60	*11*	*14*	*00*	*Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos*
60	*14*	*11*	*10*	*juegos de estrategia*

Con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes y servicios que se pretenden contratar, se verificará que los interesados en participar acrediten experiencia en las siguientes actividades:

1) Servicio de alimentación
2) Alquiler de espacios

La experiencia en las actividades registradas en los numerales 1) y 2), se verificará en el contenido de los contratos certificados y/o aportados para soportar experiencia específica".

En informe de evaluación de fecha 21 de septiembre de 2021, como comité se evaluó al proponente FUNDAMOR así:

"Presenta acta de liquidación del contrato No. CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, cuyo objeto consistió en "contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, formativas, recreativas y sociales de bienestar al aprendiz, incluyendo la infraestructura, suministros y demás servicios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, requeridas en el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare" Valor $151.000.000. SMMLV: 172,020. Incluye la entrega de anchetas navideñas.
Códigos unspsc: 901018,901016,901116,801416,801116,801417
Se evidencia la ejecución de las actividades de:
- Servicio de alimentación
- Alquiler de espacios

Se realiza verificación en Secop II".

Ahora bien, de la lectura del pliego, se tiene que la exigencia de experiencia en la ejecución de actividades de servicios de alimentación y alquiler de espacios se sustenta en "*guardar proporcionalidad frente a los bienes y servicios que se pretenden contratar*". Razón por la cual debe acudirse al numeral 6 del pliego, en el cual se presentan las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

De lo anterior, se concluye que el requerimiento de experiencia en "alquiler de espacios" debe ser coherente con la necesidad a contratar, y una vez revisada, se encuentra que los ítems 19,24 y 27 registran el alquiler de espacios, tratándose de espacios físicos. 9

Seguidamente se revisa el contrato CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, en el cual se soporta la experiencia especifica del proponente FUNDAMOR, sin encontrar registro alguno en el contenido de los ítems contratados, que se lea o determine como "alquiler de espacios", conforme indica el pliego sobre su verificación "*La experiencia en las actividades registradas en los numerales 1) y 2), se verificará en el contenido de los contratos certificados y/o aportados para soportar experiencia específica*". Razón por la cual se difiere de la posición técnica, en tanto aceptar lo contrario, con lleva a validar como cumple, el requisito de experiencia específica del proponente FUNDAMOR, sin el lleno de requerimientos que exige el pliego de condiciones.

PETICIONES

1. Se solicita al respetable comité evaluador proceda, a realizar la evaluación definitiva, conforme a las presentes observaciones realizadas, al proponente FUNDAMOR.

2. Consecuente con lo anterior, se declare inhábil para continuar la evaluación, al proponente FUNDAMOR, por no cumplir con la experiencia general, ni la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones, y por no haber subsanado ni aclarado la propuesta, en debida forma, y en los términos legales.
3. Se solicita al respetable comité evaluador recomendar la adjudicación de la selección abreviaba MECONFERS SAS ZOMAC, por ser el proponente que cumple con todos los requisitos habilitantes, del pliego de condiciones, y resultar siendo la única propuesta hábil en el presente proceso.

4. Como petición subsidiaria, se solicita a la entidad, que, ante las inconsistencias, y posibles falsedades, advertidas en los documentos, aportados por la fundación FUNDAMOR, en el presente proceso de selección, se compulsen copias, penales ante la fiscalía general de la nación, para lo pertinente.

Respecto de las solicitudes registradas por el proponente en su escrito de observaciones, es pertinente manifestar que resultó necesario el traslado al proponente FUNDAMOR, teniendo en cuenta que el proceso fue adjudicado y se encuentra en trámite la suscripción del contrato, asistiéndole el derecho a ejercer la contradicción respecto de lo manifestado en su escrito, razón por la cual, solo hasta revisar, verificar y escuchar al proponente adjudicado, se procederá a resolver las peticiones.

4.2 Comunicación de fecha 30 de septiembre, con asunto *"petición de revocatoria directa de la resolución No. 95-152 de 2021, por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía -SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 Bienestar al Aprendiz".*

Sobre la comunicación es pertinente anotar que se trata de solicitud presentada por el proponente que presentó las observaciones que fueron revisadas en el numeral 4.2 del presente informe. Como hechos o manifestaciones sobre las cuales no nos hemos referido, se encuentran los numerales 4,5 y 6:

"

4. Realizadas las subsanaciones y aclaraciones por parte de los proponentes la entidad procedió a publicar el Informe de Evaluación el 28 de septiembre de 2021, inexplicablemente habilitando al proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, y a su vez el respetable comité evaluador "recomendó adjudicar el proceso", al proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS.
5. No conformes con dicha decisión y estando dentro del termino legal para presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad el 28 de septiembre de 2021, presente observaciones contra dicho informe de evaluación.
6. Las observaciones presentadas en termino de ley (Dentro de los tres días hábiles siguientes), no fueron resueltas por la entidad y en lugar de ello, se obtuvo como respuesta la publicación de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", adjudicación que recae el proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS.

Al respecto se aclara al peticionario conforme al cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, el día 21 de septiembre de 2021, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, surtiéndose el traslado de este, dentro del término legal establecido, esto es, acorde a las disposiciones del Decreto 1082, *Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:4* ***La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".***

Una vez surtido el traslado, el día 28 de septiembre de 2021 se procede a emitir respuesta a las observaciones al informe de evaluación, informe de ponderación de las ofertas y recomendación al ordenador del gasto, sin que ello implique un nuevo término de traslado, como pretende el peticionario.

4.3 Comunicación de fecha 30 de septiembre, con asunto "*solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 95-125 de 2021",* suscrito por el proponente MARTHA CECILIA FERIA MARIN.

Sobre la comunicación es pertinente anotar que registra una de las observaciones respecto de las cuales el comité ya se refirió, esto es "experiencia específica del proponente FUNDAMOR", de manera que se tiene por resuelta en el numeral 4.1.

4.4 Comunicación de fecha 4 de octubre, con asunto "*respuesta a traslado de observaciones*", suscrito por el proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS representado por KAREN NATALY ACERO SEDANO

Efectuado el traslado de las observaciones y solicitudes allegadas en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, se recibe comunicación en la cual el proponente FUNDAMOR presenta manifestaciones y aclaraciones sobre lo referido en las observaciones respecto de la experiencia general y la experiencia especifica.

Aclara FUNDAMOR que la información presentada a la entidad para soportar la experiencia general concierne a las certificaciones expedidas por el contratante y a la documentación por esta expedida, no siendo de su responsabilidad el error que registran las fechas que se presentan en los documentos referidos por el observante, de igual manera presenta sus consideraciones respecto del valor del convenio 004 de 2019.

En el numeral 8 de la comunicación, FUNDAMOR se refiere a la observación respecto de la experiencia específica y anota "*Aclarando el cumplimento del requisito de contener el alquiler de espacios, nótese que es general, es decir, no menciona si son espacios físicos o virtuales y al observar dos de los ítems del contrato aportado como experiencia específica se registra*" (cita los ítems 6 y 22 como se observa en el documento revisado) y continua "*de lo anterior podemos destacar que para la ejecución de las actividades aquí relacionadas, al no poder realizarse de forma presencial, la entidad registro que debía realizarse en forma virtual, es decir, el proponente dentro del alcance de esa actividad debía contemplar el alquiler del espacio virtual y de esta manera brindar estos dos servicios*".

Manifestación que debe ser revisada y verificada, a efectos de dirimir la diferencia suscitada entre los evaluadores.

Por lo anterior, se procede a dar lectura nuevamente del contenido del contrato CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, en el cual se soporta la experiencia específica del proponente FUNDAMOR, se reitera que en su contenido no se lee la actividad de "alquiler de espacios".

Respecto de los ítems 6 y 22 referidos por FUNDAMOR:

- **COMPARTIR NAVIDEÑO PARA LA COMUNIDAD DE APRENDICES SENA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad
6	Humorista para espectáculo dirigido: el humorista puede ser de talla nacional. El espectáculo del humorista debe ser de una hora, evento que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de una hora al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del Humorista.	Unidad	1

❖ **CONFERENCIA VIRTUAL EN FORMACIÓN DE LIDERAZGO Y HABILIDADES BLANDAS PARA VOCEROS Y REPRESENTANTES DE APRENDICES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad
22	Conferencia con profesional de las ciencias sociales y/o humanas o afines, con mínimo un año de experiencia relacionada con Coaching en temas de liderazgo, resolución de conflictos, tomas de decisiones, habilidades blandas, inteligencia emocional y emprendimientos, con fin de fortalecer las habilidades comunicativas en los aprendices. La transferencia de conocimiento se realizará en una jornada máxima de 2 horas. Jornada que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de 2 horas al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del profesional.	Unidad	1

Nótese que en su contenido se lee de manera clara que la contratación recae sobre recurso humano; ítem 6. *Humorista para espectáculo dirigido (…).* Ítem 22. *Conferencia con profesional de las ciencias sociales y/o humanas o afines (…).*

No puede afirmarse que el alcance de las actividades conlleve el **alquiler de espacios,** en razón a la descripción de la necesidad, en la cual se lee de manera clara que **la actividad se realizará de manera virtual**, para lo cual ***se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de una hora al aire.***

Nótese que no refiere ningún tipo de espacio, si se trata de discutir el tema del tipo de espacio; aquí es claro que el ítem no refiere un espacio físico, como tampoco un espacio virtual; por ello, se procede a verificar el informe de ejecución del contrato en cuestión, a efectos de verificar que tipo de espacio fue usado en la ejecución del ítem y si este estuvo a cargo del contratista, entendiendo que es la aclaración presentada por FUNDAMOR en su comunicación de respuesta.

	oferta la hoja de vida del Humorista.		

Acción realizada: Se llevo a cabo reuniòn con la supervisora del contrato y lider de bienestar al aprendiz, en la cual se establece fecha para la ejecuciòn del presente item para el dia 9 de diciembre en el horario de 05:30 a 06:30 pm a travès de la plataforma de facebook lite del Sena Regional Guaviare, para este evento se contò con la participaciòn de un total de 302 aprendices.

Evidencias: captura de pantalla realizaciòn del evento, listado de participaciòn de aprendices adjunto a este informe, factura.

La imagen corresponde al informe de ejecución presentado por FUNDAMOR en calidad de contratista del contrato CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, con el cual soporta la experiencia específica; se lee como acciones realizadas que la actividad (para la cual se requirió el recurso humano – Humorista) ***se realizó a través de Facebook lite de SENA Regional Guaviare,*** dominio operado por la entidad contratante, situación que desvirtúa la manifestación de FUNDAMOR en la respuesta emitida.

	de 2 horas al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del profesional		

Acciones realizadas:

Se dio cumplimiento al cronograma, y se logra llevar a cabo el dia jueves 03 de diciembre de la presente vigencia, el evento se realizó a través de facebook lite del SENA Regional Guaviare la conferencia se baso en **LIDERAZGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO EN TIEMPOS DE PANDEMIA.** la jornada tuvo una duración de dos (2) horas de 05:00 pm a 07:00 pm.

Evidencias: Lista de participación de aprendices formato entregado por la oficina de bienestar al aprendiz, captura de pantalla como evidencia fotografica.





La imagen corresponde al informe de ejecución presentado por FUNDAMOR en calidad de contratista del contrato CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, con el cual soporta la experiencia específica; se lee como acciones realizadas que la actividad (para la cual se requirió el recurso humano – conferencista) ***se realizó a través de Facebook lite de SENA Regional Guaviare,*** dominio operado por la entidad contratante, situación que desvirtúa la manifestación de FUNDAMOR en la respuesta emitida.

Por lo anterior, se considera que no es procedente afirmar que el proponente FUNDAMOR cumple con los requisitos de experiencia específica, como consecuencia, si existe una inadecuada verificación de la información que conllevo a emitir un resultado de evaluación de manera errónea, debiendo evaluarse como no cumple.

5. Sobre la revocatoria directa del acto administrativo – Resolución de adjudicación No. 95-152-2021

La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto administrativo mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas.

Ahora bien, el informe de evaluación es proyectado por el comité evaluador designado para tal fin por el ordenador del gasto, conforme dispone el Decreto 1082 de 2015;

"Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité *evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley …"

Por lo anterior, es consecuente la decisión del ordenador del gasto, en solicitar concepto y asesoría al comité respecto de las observaciones y solicitudes de revocatoria.

Con el objeto de verificar la existencia de alguna de las causales que permite la revocación directa del acto de adjudicación, se procedió llevar a cabo un procedimiento administrativo en el cual se respeten las garantías de que trata el artículo 29 superior y en particular los derechos defensa y contradicción del adjudicatario, como lo ordena el parágrafo del artículo 97 del CPACA. Lo anterior, como se registró en numerales anteriores, en los cuales se procedió a dar traslado al proponente

adjudicatario de las observaciones y solicitudes de revocatoria y posteriormente revisando y verificando cada una de las mismas, de manera que se resolviera cada cuestión.

En consecuencia, de evidenciarse la ocurrencia de algún hecho que conlleve a casual de revocatoria, puede la entidad proceder a la revocación del acto administrativo de adjudicación.

Conforme el artículo 9, inciso tercero, de la Ley 1150 de 2007, se registran dos excepciones a la irrevocabilidad del acto de adjudicación. La primera, cuando entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y, la segunda, cuando se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales; en cuyo caso, prevé la norma, este podrá ser revocado:

"ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN. *(...). El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".*

Aunado a lo anterior, sobre la revocatoria directa de la adjudicación, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha considerado que no solamente en las dos hipótesis previstas en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, que dan lugar a la revocatoria del acto de adjudicación, "*sino* ***además en cualquier evento en que la celebración*** *y ejecución del contrato se vuelvan imposibles, de manera absoluta y definitiva, por el acaecimiento de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, después de adjudicado el contrato y antes de su celebración, la entidad estatal quedaría eximida o liberada de su obligación de suscribir el respectivo contrato*"[1].

Ahora bien, se torna imperante acudir a los principios de la contratación publica, entre ellos la selección objetiva, el cual además de principio, se constituye como un deber para la entidad estatal. Se resalta que la selección objetiva también se representa con ocasión de la observancia de la imparcialidad en el contexto de los procesos de contratación estatal, como quiera que aquella apunta al respeto por la igualdad. Al seleccionar objetivamente un contratista, quien en suma realizará una administración y ejecución de los recursos públicos del contrato, no es otra cosa que el respeto en pro de garantizar el control y la moralidad de la administración. Es por ello que el interés general que representa el contrato estatal comporta la justificación para la limitación de la autodeterminación de la voluntad de la entidad, pues aquella deberá observar las reglas y la normativa, para el caso puntual el marco normativo que regula la contratación publica y el respeto de las reglas del proceso, éstas últimas, fijadas en los documentos y pliego de condiciones del proceso de selección.

Desconocer el marco normativo y las reglas y condiciones fijadas en el proceso para la selección del contratista, conlleva a un actuar desmedido de la entidad, apartado de los deberes y responsabilidades que le atañen, en cuanto es garante del respeto de los principios y postulados de la contratación publica.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta la diferencia que surge en el criterio de los evaluadores respecto de la revisión, verificación y evaluación del requisito de experiencia especifica del proponente FUNDAMOR y dado que se trata de la verificación de requisitos técnicos, se considera que los integrantes del

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, M.P. Álvaro Namén Vargas. Radicado: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346)

comité evaluador, del área financiera y jurídica, no pueden otorgarse la facultad de recomendar criterio diferente al manifestado por el evaluador técnico.

Por lo anterior, se deja a consideración del ordenador del gasto, previa las consideraciones y manifestaciones registradas en el presente informe, en el cual, se reviso y verifico cada una de las observaciones y peticiones presentadas a la adjudicación del proceso de selección SAMCGVR-CDATTG-020-2021.

En estos términos se emite concepto y asesoría al ordenador del gasto, conforme solicitud realizada, en el marco del proceso de selección SAMCGVR-CDATTG-020-2021.

BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ
Evaluador Jurídico

CARLOS ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL
Evaluador Financiero

CAROLINA DUQUE TANGARIGE
Evaluador Técnico

MINISTERIO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
Carrera 19C No. 16-48 Modelo San Jose del Guaviare, Teléfono 098 -5840010, fax 5840403
E-mail contratacionguaviare@sena.edu.co

95-9533-
San José del Guaviare,

Señora.
KAREN NATALY ACERO SEDANO
FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS
Representante Legal

Asunto: Traslado de observaciones Proceso SAMC- GVR-CDATTG-020-2021

Cordial saludo,

En atención a las observaciones a la adjudicación, a las solicitudes de revocatoria de la Resolucion No.152 de 2021 y en garantia del derecho de contradiccion que le asiste y en cumplimiento al debido proceso, se considera pertinente correrle traslado para que, en un término perentorio, hasta el día cuatro (4) de octubre de 2021, presente las manifestaciones que considere.

El comité evaluador aclara que este procedimiento no revive términos, en consecuencia, se limita de manera exclusiva a los documentos adjuntos.

Se adjunta un total de setenta y cuatro (74) folios, contentivos de las observaciones, solicitudes y adjuntos allegados.

BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ
Evaluador Jurídico

CARLOS ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL
Evaluador Financiero

CAROLINA DUQUE TANGARIGE
Evaluador Técnico

San José del Guaviare, 29 de septiembre del 2021

Señores(as):
REGIONAL GUAVIARE -CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

Ciudad

Cordial saludo.

Asunto: Observaciones con respecto al informe de evaluación publicado el 28 de septiembre del 2021.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CON RESPECTO AL PROPONENTE FUNDACIÓN FUNDAMOR:

- **Observación con respecto a la experiencia general**. Comenta el respetable comité evaluador, que, al revisar la certificación, allegada por el proponente, ***"se convalida, la certificación y el acta de liquidación, del convenio, 004 del 2019"***. Situación que no es cierta, por las razones que a continuación expondré.

  En primera medida, la certificación, allegada por la proponente fundación FUNDAMOR, para acreditar la experiencia General, con el convenio, 004 de 2019 celebrado entre Fundamor y el Municipio de CALAMAR GUAVIARE, expedida por Diana Lorena Carmona García; el 15 de septiembre del 2021, no cumple con el contenido que debe tener, las certificaciones para acreditar bien sea la experiencia general, o la experiencia especifica, visto en la pagina 23 del pliego de condiciones. Citada continuación.

- Contenido de las certificaciones (experiencia general – experiencia especifica): El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre y NIT del contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del contrato
d) Objeto del contrato
e) Actividades, elementos, productos o bienes contratados
f) Valor total del contrato
g) Porcentaje de participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
h) Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
i) Link de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II ò TVEC)
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
k) Firma del funcionario competente o empresa contratante: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente; Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo; Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Contenido de las certificaciones (experiencia general – experiencia especifica): El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

h) Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)

Al revisar la certificación del proponente FUNDAMOR: se observa, que el convenio 004 de 2019 tiene un valor de **$ 139.100.000**, pero en ninguna parte la certificación, **NO SE MANIFIESTA**, cual fue el ***"Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado), al contratista",*** por lo cual dicha certificación incumple, el literal **H)** de la experiencia general solicitada, en el pliego de condiciones, toda ves que dicha información, riñe con la certificación de información financiera, allegada por el proponente FUNDAMOR cuando se declararon a paz y salvo las partes al manifestar, que el **"valor total del contrato, pagado es de $107.000.000"**, por lo cual dicha certificación al incumplir la exigencia contenida en el literal H); no pudo haber sido tenido en cuenta, para convalidar la experiencia general, en la evaluación técnica.

i) Link de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II ò TVEC)

Lo mismo sucede con la violación y el incumplimiento al literal **I)** ***link de la publicación del contrato (SECOP I SECOP II O TVEC).*** Al revisar la certificación allegada por el proponente FUNDAMOR, se echa de menos el link de publicación del contrato; más sin embargo cuando la entidad solicita subsanar su propuesta, la proponente allega, certificación de **fecha 22 de septiembre del 2021**, indicando un link del municipio de calamar Guaviare para los contratos, al

ingresar a dicho link, se encuentra un archivo en Excel, sobre la base de datos de contratos ejecutados, durante la vigencia 2019, ***por un valor de $107.000.000***, con dicha información," ***no se tiene la claridad, del valor ejecutado del contrato, reconocido o pagado al contratista"***. Por lo cual no se entiende por qué el evaluador técnico decidió valer y habilitar dicha subsanación si en el fondo lo único que hizo la proponente fue allegar una certificación donde el municipio de Calamar informa que el link de la entidad se reporta la ejecución de contratos de la vigencia 2019, pero al ingresar a dicho link no se puede obtener si no la cifra por la cual fue pagado el convenio en dicha vigencia por un valor de $ 107.000.000, nada mas. Sin que dicha información convalide la información que debió cumplir la certificación que exigen el SENA, en los literales h) e i) del pliego de condiciones.

Experiencia General:
Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Otro aspecto que incumple el proponente FUNDAMOR, es el valor de los contratos aportados, las cuales "***sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección".*** Exigencia que NO CUMPLE el proponente FUNDAMOR, como a continuación se prueba, si observamos los guarismos del cuadro que se presenta a continuación.

ITEM	CONTRATO	VALOR	VALOR CONTRATOS SUMADOS
1	CONVENIO OO4 -2019 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE CALAMAR GUAVIARE Y FUNDAMOR	$ 107.000.000,00	$ 107.000.000
2	CONTRATO 220.12.05.122-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y FUNDAMOR	$ 39.989.600,00	$ 39.989.600
		TOTAL	**$ 146.989.600**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. $154.900.233),** pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Comparados la suma del valor del contratos aportador por FUNDAMOR para acreditar la experiencia General tenemos el valor de **$ 146.989.600**, y el valor del presupuesto oficial de **$154.900.233**, tenemos que dichas cifras **NO SON** ***iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección***, por lo cual al incumplir este aspecto técnico la FUNDACION FUNDAMOR, nunca jamás pudo ser declarada hábil para continuar el proceso de selección.

ACTA DE LIQUIDACION INEXISTENTE EN EL PROCESO DE EVALUACION PARA CONVALIDAR LA EXPERIENCIA GENERAL.

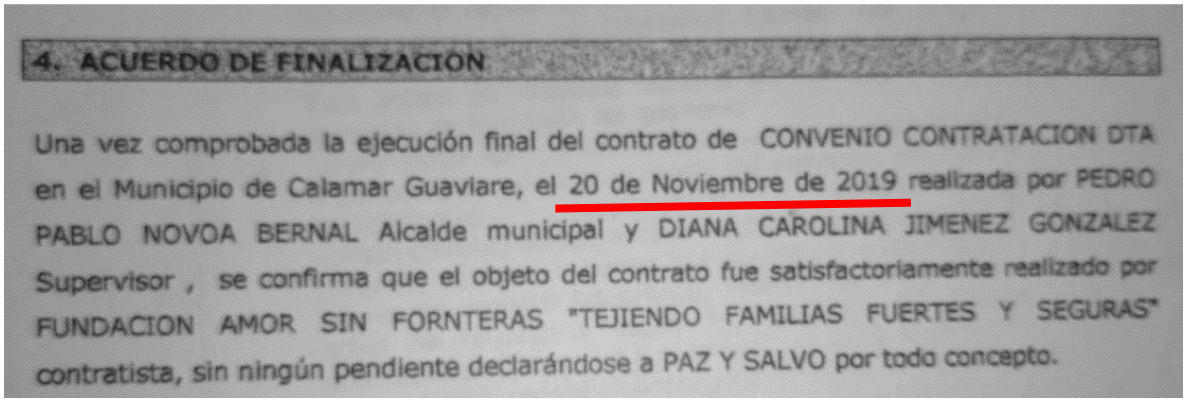
La pagina 23 del pliego, manifiesta que tratándose de ***"contratos con entidades públicas, el proponente podrá presentar, la copia del contrato, y la copia del acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada";*** en el presente caso el proponente FUNDAMOR, no allega el acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual **se tiene probado que nunca se subsano la propuesta, en los términos que solicita el pliego**, ni tampoco al verificar, a las plataformas SECOP I Y SECOP II se pudo constatar, de la existencia del acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual no se entiende, el cambio de habilitación, que ha dado el comité evaluador, en los aspectos técnicos, cuando el proponente FUNDAMOR nunca allego, a la entidad el acta de liquidación del convenio, 004 de 2019, decantándose que no puede ser cierto, lo manifestado en la ultima evaluación, donde el respetable comité, manifiesta que convalida, con un **SI CUMPLE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**, del mencionado contrato, cuando en realidad el proponente no la aporta.

OBSERVACIÓN SOBRE LAS INCONSISTENCIA O POSIBLES FALSEDADES EN LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

Ahora hablare sobre la seria inconsistencia, o posibles falsedades, allegadas en los documentos que aporta el proponente FUNDAMOR, para acreditar la experiencia general.
En la propuesta allega un documento, que contiene la información general del contrato, con fecha de iniciación **25 de mayo del 2019**, y fecha de finalización, **24 de diciembre del 2019**, al revisar el convenio **004 de 2019**, se tiene en el ultimo renglón, que dicho convenio fue suscrito, el **25 de junio de 2019**, es decir que, si fue suscrito en junio, no pudo haberse iniciado, el **25 de mayo del 2019.**

FECHA DE INICIACIÓN	25/05/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/12/2019

Mas adelante en el punto 4 en el acuerdo de finalización, dice que el convenio tuvo ejecución final el **20 de noviembre de 2019** y en el punto **2) INFORMACIÓN FINANCIERA**, dice que el convenio, fue pagado el **22 de noviembre de 2019**, situaciones que contrastan, con la certificación enviada por la entidad municipio de Calamar Guaviare, en la cual certifican que el citado convenio, tuvo una ejecución final, el día **13 de diciembre del 2019**, la cual se allega como prueba documental en dos folios, a las presentes observaciones, es decir existe el mismo acuerdo de finalización, pero con fechas diferentes, la proponente allega en su propuesta, una ejecución final de fecha **20 de noviembre de 2019**, y el municipio allega, el mismo documento con fecha de terminación **13 de diciembre del 2019**, es decir los documentos allegados por la proponente FUNDAMOR, presentan serias inconsistencias, en dichos aspectos, además que la firma que aparece sobre el contratista, no coincide en sus trazos en ambos documentos, por lo cual antes posibles falsedades o inconsistencias, la entidad no puede avalar, la información que el proponente nunca le aclaro, o nunca lo soporto debidamente.



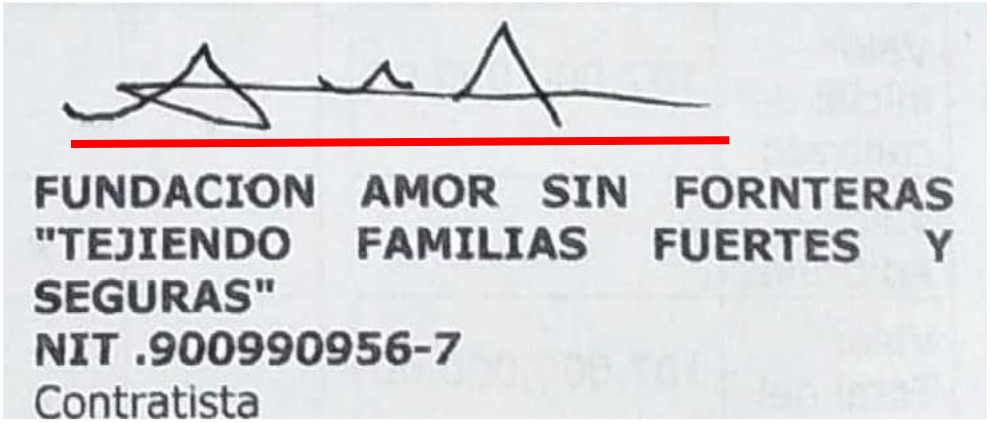
4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 20 de Noviembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisor , se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Es mas en la certificación allegada, se dice ***"celebro convenio de asociación y cooperación",*** pero en ninguna parte se habla, o se certifica, sobre la **liquidación bilateral de dicho convenio**, situaciones que nunca subsano, ni aclaro el proponente FUNDAMOR, pero inexplicablemente a pesar de tenerse serias y probadas inconsistencias en los documentos aportados por este proponente la fundación FUNDAMOR el evaluador técnico, en la última evaluación decide habilitarlo, con SI CUMPLE, para que le sea adjudicado el presente proceso.





OBSERVACION SOBRE LA RELACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

Se recalca que el pliego en la pagina **21**, en la experiencia general, manifiesta que los contratos ejecutados y liquidados, tienen que tener la relación con el objeto, y alcance del presente contrato.

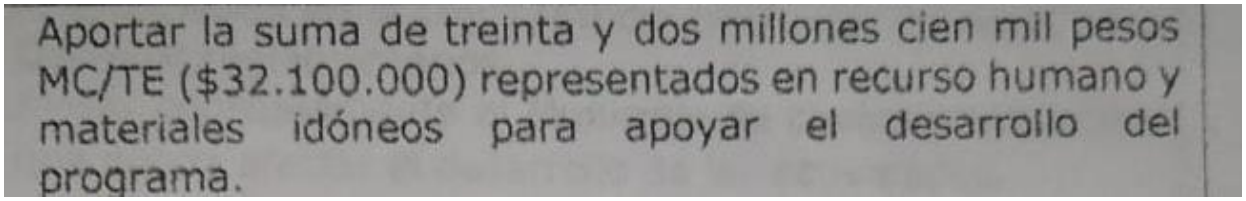
Experiencia General:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

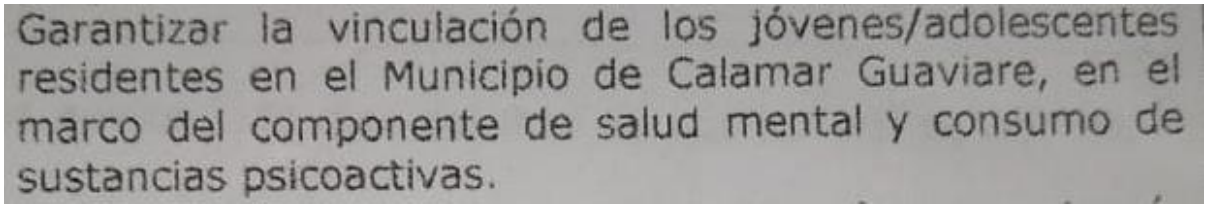
Si observamos el convenio **004 de 2019**, aportado por la fundación FUNDAMOR, no guarda ninguna relación con el alcance de las actividades, que requiere la entidad.

Al revisar tanto la certificación como el convenio, encontramos, que no existe relación contractual o sinergia alguna, con la cual se pueda convalidar, dicha información. Veamos.

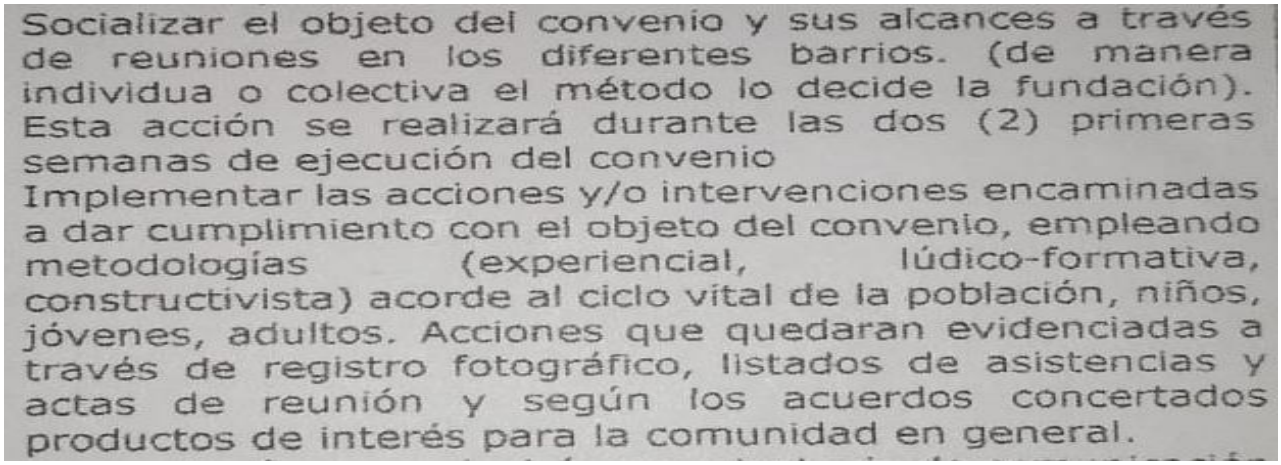
El objeto del Convenio 004 de 2019, dentro de sus actividades tiene las siguientes.


Aportar la suma de treinta y dos millones cien mil pesos MC/TE ($32.100.000) representados en recurso humano y materiales idóneos para apoyar el desarrollo del programa.

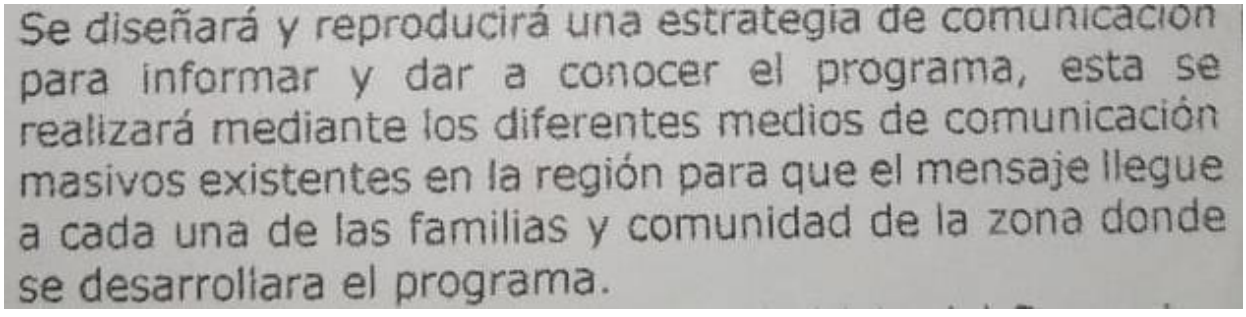
COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"realizar un aporte"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Garantizar la vinculación de los jóvenes/adolescentes residentes en el Municipio de Calamar Guaviare, en el marco del componente de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

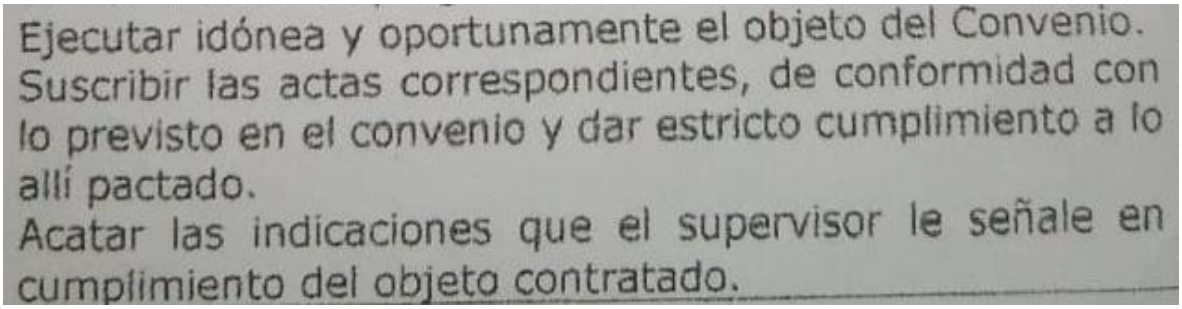
COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"vincular jóvenes en el marco del componente de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Socializar el objeto del convenio y sus alcances a través de reuniones en los diferentes barrios. (de manera individua o colectiva el método lo decide la fundación). Esta acción se realizará durante las dos (2) primeras semanas de ejecución del convenio
Implementar las acciones y/o intervenciones encaminadas a dar cumplimiento con el objeto del convenio, empleando metodologías (experiencial, lúdico-formativa, constructivista) acorde al ciclo vital de la población, niños, jóvenes, adultos. Acciones que quedaran evidenciadas a través de registro fotográfico, listados de asistencias y actas de reunión y según los acuerdos concertados productos de interés para la comunidad en general.

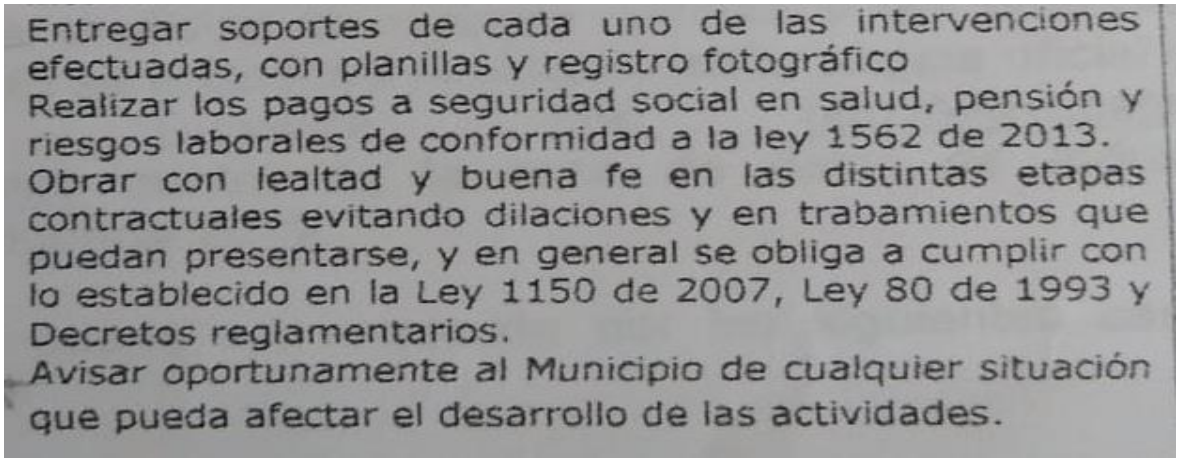
COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"socializar un convenio e diferentes barrios o la actividad de implementar acciones encaminadas a dar cumplimiento al convenio"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Se diseñará y reproducirá una estrategia de comunicación para informar y dar a conocer el programa, esta se realizará mediante los diferentes medios de comunicación masivos existentes en la región para que el mensaje llegue a cada una de las familias y comunidad de la zona donde se desarrollara el programa.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"diseñar y reproducir una estrategia de comunicación por diferentes medas de comunicación masivos"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***

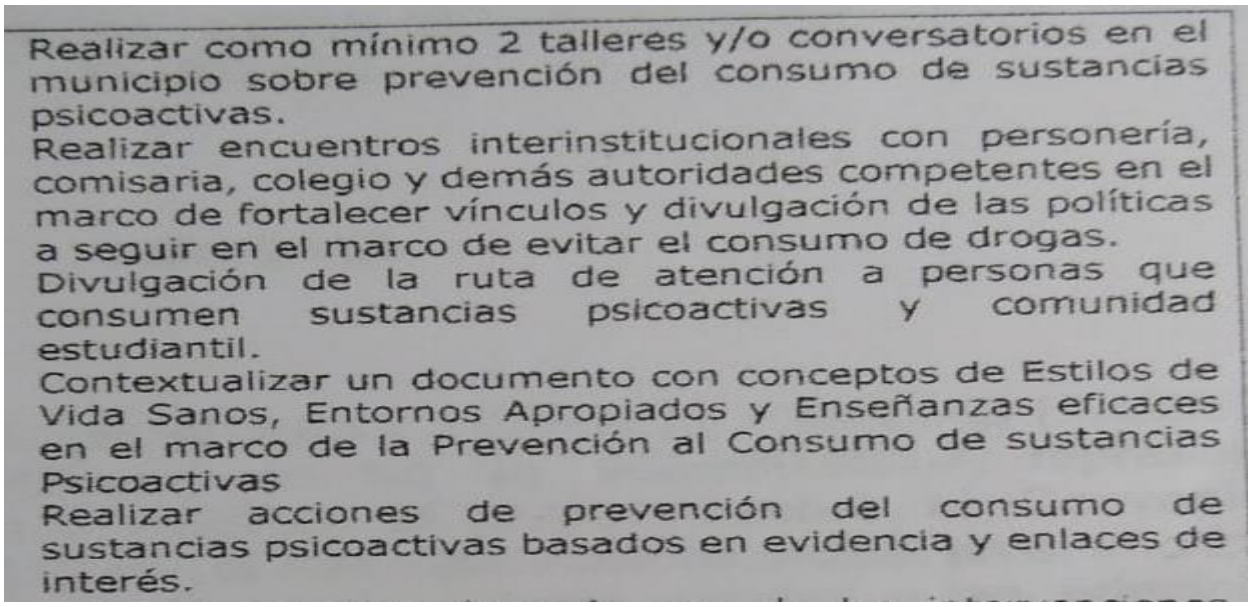


Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el convenio y dar estricto cumplimiento a lo allí pactado.
Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.



Entregar soportes de cada uno de las intervenciones efectuadas, con planillas y registro fotográfico
Realizar los pagos a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad a la ley 1562 de 2013.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
Avisar oportunamente al Municipio de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene las actividades de cumplimiento del objeto contractual del convenio tendientes a señalarle las obligaciones contractuales que tiene la Fundación para ejecutar dicho convenio, ***como ejecutar idóneamente el convenio, acatar las indicaciones de la entidad contratante, entregar los soportes y planillas, pagar la seguridad social y avisar cualquier situación o anomalía al municipio,*** es decir con dichas obligaciones contractuales que son inherentes al convenio bilateral, sin que dichas obligaciones no tengan ninguna relación, pero ninguna con las actividades del el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Realizar como mínimo 2 talleres y/o conversatorios en el municipio sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
Realizar encuentros interinstitucionales con personería, comisaria, colegio y demás autoridades competentes en el marco de fortalecer vínculos y divulgación de las políticas a seguir en el marco de evitar el consumo de drogas.
Divulgación de la ruta de atención a personas que consumen sustancias psicoactivas y comunidad estudiantil.
Contextualizar un documento con conceptos de Estilos de Vida Sanos, Entornos Apropiados y Enseñanzas eficaces en el marco de la Prevención al Consumo de sustancias Psicoactivas
Realizar acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas basados en evidencia y enlaces de interés.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene las actividades de garantizar la vinculación de jóvenes, en el marco del ***"componente salud mental y sustancias psicoactivas"***; que vinculación tiene esta actividad, si el SENA en ningún momento está vinculando a jóvenes, con problemas de salud mental, o por consumo de sustancias sicoactivas.

Recapitulando entonces tenemos que ***"socializar el convenio en diferentes barrios, durante dos semanas";*** dentro de las actividades del presente proceso, no existe ninguna actividad de ir a buscar aprendices SENA en los barrios, la actividad, de ***"implementar acciones, empleando actividades lúdico formativas, según acuerdos concertados con la comunidad"****;* me pregunto qué acciones lúdico pedagógicas o intervenciones, tiene el SENA de esta naturaleza, en el presente proceso de selección, para que se convalide, esta actividad, en la evaluación técnica.
La actividad del convenio **004 de 2019**, que señala ***"el diseño, y reproducción de una estrategia de comunicación, por medios de comunicación, en la zona de influencia del programa".***
Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. Que clase de actividad es esta, si se sobreentiende que es una obligación contractual del contratista.

Actividades de suscribir actas, acatar las indicaciones del supervisor, avisar oportunamente al municipio de cualquier situación. ***Entregar soportes, realizar los pagos a la seguridad social, obrar con lealtad y buena fe, son actividades, obligaciones contractuales***, propias del citado convenio que nada, equiparan en relación alguna, a las actividades específicamente señaladas en el objeto de la selección abreviada de menor cuantía que adelanta el SENA.

En conclusión, el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 tiene por objeto realizar actividades del ***"plan de bienestar de los aprendices"***, mas no tiene que ver con la ***"atención, y prevención de sustancias psicoactivas a nivel comunitario"***

en el municipio de calamar Guaviare, es decir, el alcance del objeto expresado en la experiencia general que el evaluador técnico, le ha convalidado con un SI CUMPLE, al proponente FUNDAMOR; le he podido demostrar que el objeto y el alcance, allegado con el convenio **004 de 2019**, por le proponente FUNDAMOR, **NO CUMPLE**, no tiene ninguna relación, con las actividades el presente proceso, que adelanta el SENA, pues el SENA requiere que el contratista, tenga experiencia en contratos cuyo objeto, tengan actividades, del ***"plan de bienestar, logística, alquiler de espacios para el desarrollo de eventos"***, experiencia con personal que amenice eventos, es decir, en resumen, se realicen actividades que generen bienestar, a los aprendices del SENA, más nunca el objeto y el alcance de las actividades del SENA, están solicitando un contratista con experiencia, en la realización, de ***"programas de salud pública, como lo es la promoción y prevención de sustancias sicoactivas en jóvenes".***

Cabe resaltar que con la implementación del **PLAN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS**, **2014-2021** el cual fue aprobado en el marco, de la Comisión Nacional de Estupefacientes, se busca reducir la magnitud del uso de drogas, y sus consecuencias adversas, mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción, de condiciones y estilos de vida saludable, a la prevención, del consumo, y a la atención de las personas, y las comunidades afectadas por el consumo de drogas esto acompañado, del fortalecimiento de información y vigilancia en salud pública, por ello la realización del convenio 004 de 2019, se enmarca dentro de dicha, política pública, pero para el caso que nos atañe la experiencia general, acreditada, con el convenio de asociación **004 de 2019**, en ninguna parte, podemos convalidarla con las actividades del **"PLAN DE BIENESTAR A LOS APRENDICES DEL SENA"**, toda vez, que dichas actividades, **no guardan ninguna relación, directa** con el alcance contractual del objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 ,con respecto a las actividades realizadas en el objeto del convenio, 004 de 2019, por lo cual de bulto, la experiencia general aportada por el proponente FUNDAMOR, **NO CUMPLE, no tiene ningún alcance, ni relación, con las actividades. Del plan de bienestar de los aprendices del SENA.**

OBSERVACIÓN CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE "ALQUILER DE ESPACIOS" PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, POR PARTE DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

Experiencia Especifica:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán anexar, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto debe ser la contratación de servicios de apoyo logístico, que incluyan la entrega de anchetas navideñas; las certificaciones de los contratos sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes y servicios que se pretenden contratar, se verificará que los interesados en participar acrediten experiencia en las siguientes actividades:

1) Servicio de alimentación
2) Alquiler de espacios

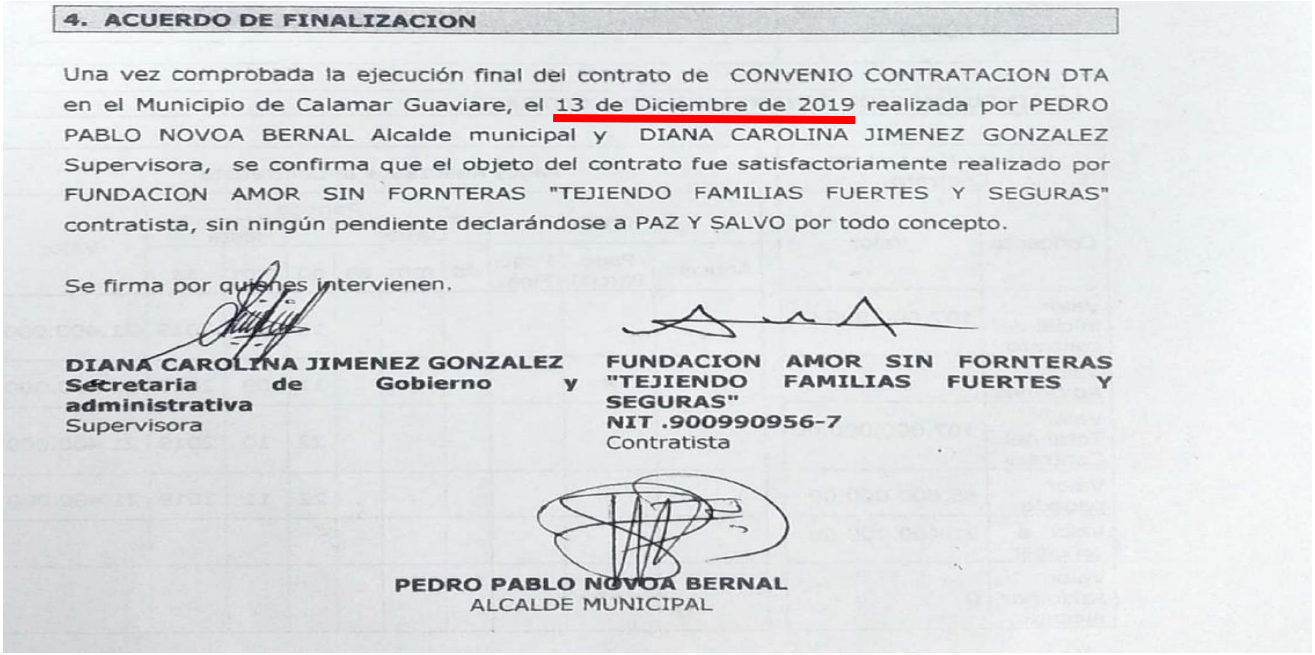
La experiencia en las actividades registradas en los numerales 1) y 2), se verificará en el contenido de los contratos certificados y/o aportados para soportar experiencia especifica.

El proponente FUNDAMOR para acreditar la experiencia especifica allega el contrato suscrito con el SENA, por un valor de $ 151.000.000, pero al revisar cada una de las actividades del citado contrato, no se encuentra que haya cumplido con la exigencia contenida en el numeral 2 en el sentido de contar con la experiencia en **"Alquiler de espacios"**, en razón a que cada una de las actividades objeto de dicho contrato se "realizaron de manera virtual", sin que se haya alquilado algún espacio para que la entidad hubiese realizado dichas actividades, por lo cual la experiencia aportada por el proponente la Fundación FUNDAMOR, NO CUMPLE, con la experiencia especifica señalada en el pliego de condiciones.

PRUEBAS.

Tengase como pruebas documentales las que reposan en el proceso contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 y las pruebas documentales que la adjuntamos como evidencias de los documentos que reposan en la alcaldía municipal de Calamar Guaviare donde se PRUEBA, la alteración en firmas, e incongruencias, en las fechas de los documentos aportados por FUNDAMOR.

DOCUMENTO ORIGINAL DE LA ALCALDÍA



4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

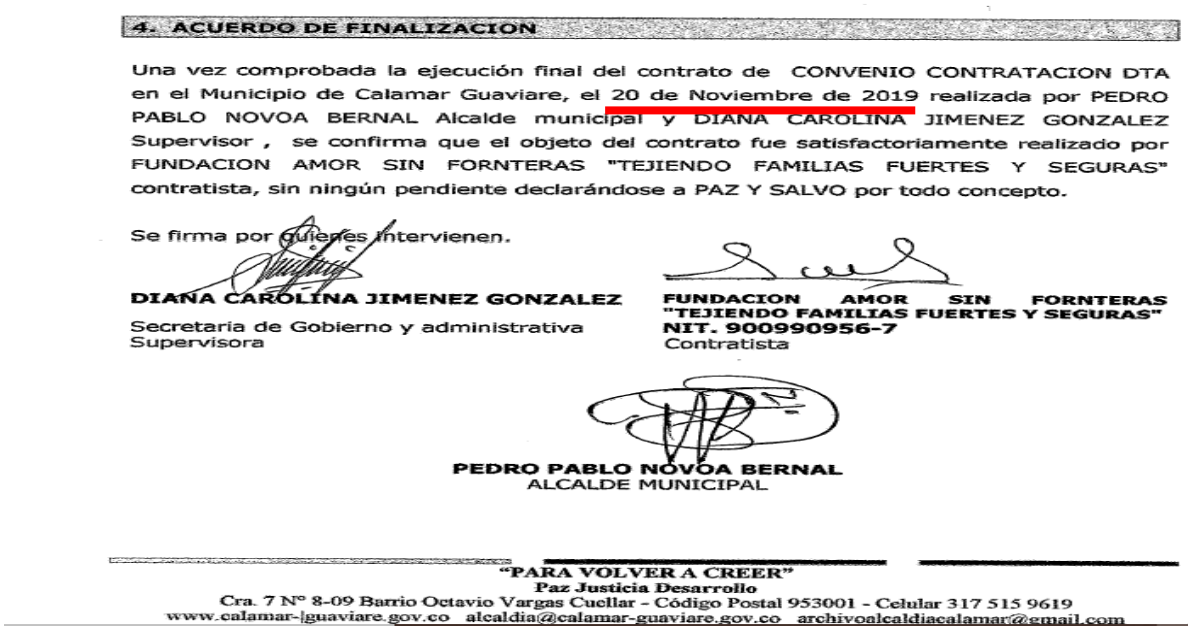
Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT .900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

DOCUMENTO APORTADO POR EL PROPONENTE FUNDAMOR



4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 20 de Noviembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisor , se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT. 900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

"PARA VOLVER A CREER"
Paz Justicia Desarrollo
Cra. 7 N° 8-09 Barrio Octavio Vargas Cuellar - Código Postal 953001 - Celular 317 515 9619
www.calamar-guaviare.gov.co alcaldia@calamar-guaviare.gov.co archivoalcaldiacalamar@gmail.com

En la comparativa anterior se evidencia que, en el documento que está en el archivo de la alcaldía del municipio de Calamar tiene fecha del **13 de diciembre del 2019**, y las fechas del documento aportado por FUNDAMOR, tiene fecha de **20 de noviembre de 2019**, se percibe un cambio en la fecha de un documento a otro, evidenciando una posible alteración en documento público.
También se observa que la firma del documento que reposa en el archivo de la alcaldía del municipio de calamar, no coincide con la firma aportada, en el documento, que sirve como paz y salvo.

DOCUMENTO APORTADO POR FUNDAMOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ALCALDÍA DE CALAMAR
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
800.191.431-1

contratista, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de La FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" se circunscriben a las exclusivamente pactadas. DECIMA OCTAVA- RELACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de La FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" ni del personal que este subcontrate para la ejecución. Será obligación de La FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS", cumplir todas las obligaciones contenidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiera lugar. DECIMA NOVENA- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. VIGESIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL.- El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. VIGESIMA PRIMERA:- LIQUIDACIÓN.- Este convenio se liquidara dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo VIGESIMA SEGUNDA:- DOMICILIO Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será municipio de Calamar Guaviare. Para constancia firman las partes a los 25 de junio de dos mil diecinueve (2019).

Por el Municipio

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
Alcalde Municipal

Por el Contratista

FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
Nit. 900990956-7
KAREN NATALY ACERO SEDANO
CC. 1.120.559.558-4
Representante Legal
Proponente

Documento aportado por FUNDAMOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ALCALDÍA DE CALAMAR
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
800.191.431-1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
NOMBRE	FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
IDENTIFICACIÓN	900990956-7

INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
CONTRATO NÚMERO	4	**CDP No:**	101	**RP No:**	229
OBJETO DEL CONTRATO	"convenio de asociación y cooperación cuyo fin es aunar esfuerzos y recursos con el fin de implementar el programa de prevención de sustancias psicoactivas a nivel comunitario "EXPERIENCIAS PARA VIVIR Y CONVIVIR", para volver a creer, por un calamar libre de Sustancias Psicoactivas".				
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES				
PRÓRROGA (S)	0				
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	25/05/2019				
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/12/2019				

Es incongruente el marco del contrato, donde se firma a los 25 días del mes de junio, pero el soporte general del contrato, es de fecha del 25 de mayo del 2019, y el plazo para su ejecución es de 4 meses, y en el soporte general del contrato, su tiempo de ejecución es de 5 meses, sin evidenciar ninguna adición, o cambio. Estas y otras irregularidades, evidenciadas en este documento nos lleva a realizar las siguientes peticiones.

PETICIONES

1. Se solicita al respetable comité evaluador proceda, a realizar la evaluación definitiva, conforme a las presentes observaciones realizadas, al proponente FUNDAMOR.

2. Consecuente con lo anterior, se declare inhábil para continuar la evaluación, al proponente FUNDAMOR, por no cumplir con la experiencia general, ni la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones, y por no haber subsanado ni aclarado la propuesta, en debida forma, y en los términos legales.
3. Se solicita al respetable comité evaluador recomendar la adjudicación de la selección abreviaba MECONFERS SAS ZOMAC, por ser el proponente que cumple con todos los requisitos habilitantes, del pliego de condiciones, y resultar siendo la única propuesta hábil en el presente proceso.

4. Como petición subsidiaria, se solicita a la entidad, que, ante las inconsistencias, y posibles falsedades, advertidas en los documentos, aportados por la fundación FUNDAMOR, en el presente proceso de selección, se compulsen copias, penales ante la fiscalía general de la nación, para lo pertinente.

Nombre o Razón Social del Proponente: MECONFER SAS ZOMAC
NIT 901189235-4
Nombre del Representante Legal: MARIA IDALI DUEÑAS DE CONTRERAS
C.C. No. 23.399.249 de campo hermoso Boyacá
Dirección Calle 13 Nro. 25 – 116 Apto 202
Teléfonos 3168257315 Fax
Correos Electrónicos1 - meconfersaszomac@gmail.com
Ciudad san José del Guaviare, Guaviare

FIRMA : Idali Dueñas
NOMBRE DE QUIÉN FIRMA: idali dueñas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ALCALDÍA DE CALAMAR
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
800.191.431-1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
NOMBRE	FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
IDENTIFICACIÓN	900990956-7

INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
CONTRATO NÚMERO	4	**CDP No:**	101	**RP No:**	229
OBJETO DEL CONTRATO	"convenio de asociación y cooperación cuyo fin es aunar esfuerzos y recursos con el fin de implementar el programa de prevención de sustancias psicoactivas a nivel comunitario "EXPERIENCIAS PARA VIVIR Y CONVIVIR", para volver a creer, por un calamar libre de Sustancias Psicoactivas".				
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES				
PRÓRROGA (S)	0				
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	25/05/2019				
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/12/2019				

2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	107,000,000.00
Valor Adiciones	0
Valor Total del Contrato	107,000,000.00
Valor pagado	85.600.000.00
Valor a cancelar	21.400.000.00
Valor saldo por ejecutar	0

Pagos Realizados al Contratista										
Concepto			Periodo						Valor
			Desde			Hasta			
Anticipo	Pago Parcial	Pago Final	dd	mm	aa	dd	mm	aa	
	x					13	08	2019	21.400.000
	x					11	09	2019	21.400.000
	x					22	10	2019	21.400.000
	x					22	11	2019	21.400.000

Escaneado con CamScanner

3. SEGURIDAD SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON EL Art. 27 del DECRETO 2170 DE 2002, ART. 23 DE LA LEY 1150 SE VERIFICÒ EL CUMPLIMIENTO FRENTE AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

CONTRATISTA	SI X	NO	TRABAJADORES	SI	NO
PLANILLAS - SOPORTES					
SALUD PLANILLA No. 8498595018	SI X	NO	RIESGOS P. 8498595018	SI	NO X
PENSION PLANILLA No. 8498595018	SI X	NO	Certificación revisor fiscal y/o Representante Legal	SI	NO X
PARAFISCALES Y SOPORTES					
SENA	NA X	SI	NO	CAJA DE COMPENSACION	NA X	SI	NO
ICBF	NA X	SI	NO	Certificación revisor fiscal y/o Representante Legal	NA X	SI	NO

4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT .900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

FORMATO OFERTA ECONOMICA

No.	Descripción del elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Incluido Iva	Valor total Incluido Iva
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA ÚNICA)				
1	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
2	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
3	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en el domicilio del aprendiz ganador (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA GRUPAL Y DISFRACES)				
4	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	20	$ 16.500	$ 330.000
5	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en (10 unidades) el domicilio del grupo de aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	COMPARTIR NAVIDEÑO PARA LA COMUNIDAD DE APRENDICES SENA.				
6	Humorista para espectáculo dirigido; el humorista puede ser de talla nacional. El espectáculo del humorista debe ser de una hora, evento que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de una hora al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del Humorista.	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

	CONCURSO VIRTUAL "CONSTRUYE TU PESEBRE EN FAMILIA"				
	Incentivo No. 01: Primer Puesto.				
7	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000
	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
8	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500

	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
9	El contratista deberá garantizar la entrega de los dos (2) Incentivos a cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos y deben entregarse empacados en caja de cartón.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	Reconocimiento a los aprendices del Centro de Formación Ancheta navideña.				
10	Caja natilla x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Caja buñuelos x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Lata salchicha x 360 Gramos	Unidad	938	$ 7.200	$ 6.753.600
	Lata duraznos x 860 Gramos	Unidad	938	$ 7.800	$ 7.316.400
	Galleta navideña surtida x 200 Gramos	Unidad	938	$ 12.500	$ 11.725.000
	Mermelada 250 Gramos	Unidad	938	$ 6.400	$ 6.003.200
	Paquete de galleta de sal por 2 tacos	Unidad	938	$ 4.500	$ 4.221.000
	Arequipe x 220 Gramos	Unidad	938	$ 8.300	$ 7.785.400
	Lata atún x 160 Gramos	Unidad	938	$ 5.000	$ 4.690.000
	Bolsa de masmelos x 20 unidades	Unidad	938	$ 4.900	$ 4.596.200
	Maní x 150 Gramos	Unidad	938	$ 8.600	$ 8.066.800
	Ponqué x 250 Gramos (6 porciones)	Unidad	938	$ 9.300	$ 8.723.400
11	El contratista debe entregar un total de 900 anchetas, cada una armada con igual número de productos, en un recipiente plástico. Debe garantizar la entrega a cada uno de los aprendices beneficiarios (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 13.853.000	$ 13.853.000
	ELEMENTOS PARA EL CONCURSO "EN CUARENTENA, COCINANDO EN FAMILIA."				
	Receta Arroz Chow Fan:				
	Arroz blanco x 500g	Unidad	5	$ 2.252	$ 11.260
	Aceite de oliva 200 ml	Unidad	5	$ 9.570	$ 47.850
	500 gramos de Res lomo ancho	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000

12	500 gramos de lomo de cerdo	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000
	500 gramos de pechuga	Unidad	5	$ 7.700	$ 38.500
	Cabeza de ajo	Unidad	5	$ 500	$ 2.500
	500 gramos de zanahoria	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de apio	Unidad	5	$ 1.200	$ 6.000
	500 gramos de pimentón rojo	Unidad	5	$ 800	$ 4.000
	500 gramos de cebolla cabezona blanca	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de habichuela	Unidad	5	$ 2.800	$ 14.000
	Brotes de soya 2 bandejas	Unidad	5	$ 3.000	$ 15.000
	Salsa de soya 500ml	Unidad	5	$ 12.510	$ 62.550
	Paquete de pan tajado x 500g	Unidad	5	$ 4.900	$ 24.500
13	El contratista debe entregar un total de 5 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una bolsa. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 26.000	$ 26.000
	PREMIACIÓN CONCURSO VIRTUAL "EN CUARENTENA, COCINANDO ANDO EN FAMILIA				
	Incentivo No. 01: Segundo Puesto				
	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000

14	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500
	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
15	El contratista debe entregar un total de 2 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una caja de cartón. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL DE HABILIDADES DEPORTIVAS APRENIDICES CDATTG				
16	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
17	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000

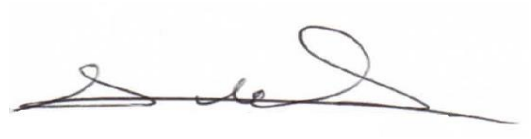
18	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO RETOS VIRTUALES ACTIVIDAD FISICA APRENDICES DEL CDATTG				
19	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
20	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
21	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 110.000	$ 110.000
	CONFERENCIA VIRTUAL EN FORMACIÓN DE LIDERAZGO Y HABILIDADES BLANDAS PARA VOCEROS Y REPRESENTANTES DE APRENDICES				
22	Conferencia con profesional de las ciencias sociales y/o humanas o afines, con mínimo un año de experiencia relacionada con Coaching en temas de liderazgo, resolución de conflictos, tomas de decisiones, habilidades blandas, inteligencia emocional y emprendimientos, con fin de fortalecer las habilidades comunicativas en los aprendices. La transferencia de conocimiento se realizará en una jornada máxima de 2 horas. Jornada que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de 2 horas al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del profesional.	Unidad	1	$ 14.248.040	$ 14.248.040
	MATERIAL POP				

1	**MORRAL** Material Exterior: Poliéster=100% Forro: Poliéster=100% Material impermeable Dimensiones 35 x 59 x 22 cm Bolsillos laterales para botella Cremallera impermeable Bordado en color blanco (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 97.850	$ 9.785.000
2	**BOTILITO PLASTICO DEPORTIVO** Botella deportiva de plástico Diseño con agarre ergonómico. Capacidad: 860 ml/ aprox. Colores surtidos (negro, verde, morado, naranja, transparente azul, transparente negro). Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 17.765	$ 1.776.500
3	**TOALLA DEPORTIVA** Color: Blanca Medidas: 40 x 70 cm. Bordado en color Naranja (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 23.575	$ 2.357.500
4	**TULA DEPORTIVA ECOLOGICA** Tula deportiva ecológica de 35.5cm x 47.5cm x 7.6cm aprox., elaborado en cambrel, material impermeable, exterior Poliéster 100%, tipo morral con cordón para ajustar y cargar, con refuerzo en las esquinas. Estampado tipo transfer: Logo SENA – Regional – Bienestar al aprendiz. Colores surtidos- NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 18.870	$ 1.887.000

5	**MEMORIA USB MANILLA** Manilla Brazalete Capacidad:8 GB Color: Naranja Alto relieve logo SENA – Regional Guaviare - Bienestar al Aprendiz NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 42.250	$ 4.225.000
6	**LIBRETA Y BOLIGRAFO EN MATERIAL ECOLOGICO** Libreta y bolígrafo ecológico. Colores: Naranja Medidas: 14 cm X 18 cm aprox. Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 14.630	$ 1.463.000
				TOTAL	**$ 151.000.000**

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS



FIRMA PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 1,120,559,558

San José del Guaviare, 30 de septiembre del 2021

Señores(as):
REGIONAL GUAVIARE -CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
Ciudad

Asunto: Petición de parte de Revocatoria Directa de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ"

Referencia: Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021, cuyo objeto es "Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare."

MARIA IDALI DUEÑAS DE CONTRERAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.399.249 expedida en Campo Hermoso Boyacá, actuando como representante legal de la empresa proponente **MECONFER SAS ZOMAC**, identificada tributariamente con el NIT 901189235-4, de manera atenta y respetuosa según asunto me permito presentar petición de revocatoria directa, según lo dispone El artículo 93 y ss del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso (ley 1437 de 2011)., con base en las consideraciones de hecho y de derecho que se relacionan a continuación presento a usted, para que acceda a atenderlas, las siguientes peticiones:

Cuestión previa

Actúo a nombre del proponente no adjudicatario, MECONFER SAS ZOMAC, en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021, abierta por esa entidad administrativa mediante la expedición de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, con la expectativa particular de resultar adjudicatario, de aplicar en debida forma la ley del contrato, según dispone el pliego de condiciones. Como es evidente que la adjudicación, recaída en la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, es manifiestamente arbitraria, pretendo que pierda su valor: a) por ser manifiesta su oposición a la Constitución y a la ley, por violación de las exigencias

técnicas del pliego de condiciones y demás normas que gobierna el proceso de selección; b) por no estar conforme con el interés público, pues se prefirió la propuesta de la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, no obstante los protuberantes errores cometidos por ésta, en el diligenciamiento de los formularios de características técnicas para acreditar la experiencia general y la experiencia especifica, además del uso de documentos inexactos y posiblemente adulterados como mas adelante lo probaré que dan pie a que en uso de un criterio sano se efectúen la compulsa de copias penales ante la Fiscalía General de la Nación, y por haberse fundado la decisión administrativa, íntegra y exclusivamente, según expresa la parte motiva del acto correspondiente, en la recomendación del Comité Evaluador, el cual sobre todo en los aspectos técnicos, han generado que el acto de evaluación y el de adjudicación presenten serias falsedades en las motivaciones de dichos actos administrativos de esa entidad pública, lo cual muestra que es evidencia la mala fe del adjudicataria que ha hecho inducir a error a los funcionarios, dejándose entrever la torpeza deliberada e inexcusable, en que no había incurrido un mediano conocedor de los aspectos técnicos que la selección abreviada involucraba a la hora de verificar la exigencia del pliego para el cumplimiento tanto de la experiencia general como la experiencia especifica; edemas de no haberse respetado “el debido proceso administrativa”, toda vez que la entidad realiza la publicación del informe de evaluación y acto seguido en menos de 24 horas adjudica el proceso, sin haber permitido que los demás proponentes hubiésemos presentado las observaciones a ese informe de evaluación en el término d ellos tres días que establece la ley, c) por causar un agravio injustificado a mi poderdante, que acató estrictamente las exigencias de la ley del contrato.

Surtido el trámite de rigor que, con autorización previa escrita del adjudicatario, se adjudique al mejor proponente, según una ponderación justa y demostrable de la propuesta mejo, respetando las exigencias del debido proceso, en virtud de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción, de que trata el espíritu de la contratación pública.

En la contratación estatal, por ser colaborador de la administración, el contratista es agente de interés público, pues se subordina al principio de legalidad, que obliga no solo a los órganos del Estado sino también a los particulares (C.P.N., Art.4).

I. PETICIONES

Comprobada la definitiva calidad de la propuesta de proponente MECONFER SAS ZOMAC, paso a efectuar las siguientes peticiones:

1ª. Que se revoque directamente, en todas sus partes, previa autorización escrita de la actual adjudicataria, FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", expedida por la Doctora LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO, en calidad de Subdirectora Del Centro De Desarrollo Agroindustrial, Turístico Y Tecnológico Del Guaviare, en favor de aquélla porque las condiciones de hecho y de derecho existentes justifican la decisión de revocar directamente el acto denunciado;

2ª. Que, cumplido lo anterior, y sin más trámites, se adjudique la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 en favor de la empresa proponente MECONFER SAS ZOMAC, identificada tributariamente con el NIT 901189235-4, que represento, por haber obtenido en la evaluación técnica el puntaje mayor, teniendo en cuenta los criterios de ponderación de las propuestas;

3ª. Que, en firme la adjudicación, se ordene celebrar el contrato con la empresa proponente MECONFER SAS ZOMAC, identificada tributariamente con el NIT 901189235-4, para la ejecución de las actividades descritas en el Objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021.

Subsidiaria

1ª. Que se efectúe la compulsa de copias penales ante la Fiscalía General de la Nación, para lo pertinente según lo denunciado en las observaciones y en la presente petición.

II. HECHOS Y OMISIONES

1. El día 21 de septiembre de 2021, la entidad publico el informe de evolución de las ofertas presentadas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021.
2. En el Informe de Evaluación, el evaluador técnico manifestó que ***no era posible la verificación en el SECOP I, ya que no se encuentra registro***; haciendo referencia a la experiencia presentada por la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, para acreditar la experiencia general con el Convenio No 004 de 2019 celebrado con el Municipio de Calamar Guaviare, de la cual había presentado ***"certificación, copia del convenio y acta de liquidación que no se convalida"***
3. A su turno la FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, en el termino del traslado para subsanar las propuestas, presento como documento para subsanar la propuesta una nueva **"certificación de fecha 22 de septiembre del 2021",** indicando un link del municipio de calamar Guaviare para los contratos.
4. Realizadas las subsanaciones y aclaraciones por parte de los proponentes la entidad procedió a publicar el Informe de Evaluación el 28 de septiembre de 2021, inexplicablemente habilitando al proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, y a su vez el respetable comité evaluador "recomendó adjudicar el proceso", al proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS.
5. No conformes con dicha decisión y estando dentro del termino legal para presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad el 28 de septiembre de 2021, presente observaciones contra dicho informe de evaluación.
6. Las observaciones presentadas en termino de ley (Dentro de los tres días hábiles siguientes), no fueron resueltas por la entidad y en lugar de ello, se obtuvo como respuesta la publicación de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", adjudicación que recae el proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS.

No conforme con las decisiones administrativas tomadas por la entidad, procedo presentar los siguientes cargos que sustentan legal y técnicamente la presente petición de revocatoria.

III. CARGOS QUE SUSTENTAN LA REVOCATORIA.

PRIMER CARGO: LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO EN LA EMISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

El derecho al debido proceso en las actuaciones administrativas para enmarcar la petición de revocatoria directa, es necesario hacer unas precisiones teóricas sobre el alcance y el contenido del derecho al debido proceso en materia administrativa- contractual-, como quiera que constituye la ratio para estudiar el cargo más importante de la petición contra la decisión de la entidad, y que habrá de prosperar. En este sentido, se advierte que entre los derechos fundamentales que hacen presencia directa y **constante en la contratación estatal se encuentra el debido proceso**, cuya consagración constitucional no ofrece reparo ni duda en el art. 29. En efecto, dispone este precepto que el **procedimiento debido rige tanto en las actuaciones judiciales como en las administrativas**, además de que enuncia las garantías que lo integran: *"Art. 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas -incluida la contratación estatal-.*

EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La entidad procedió a publicar el Informe de Evaluación el 28 de septiembre de 2021, inexplicablemente habilitando al proponente FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS.

Pregunta:

¿Qué señala el ordenamiento jurídico y el debido proceso una vez la entidad publica un Informe de Evaluación?....

(Decreto 1510 de 2013, artículo 58): **Contratación de Menor Cuantía**

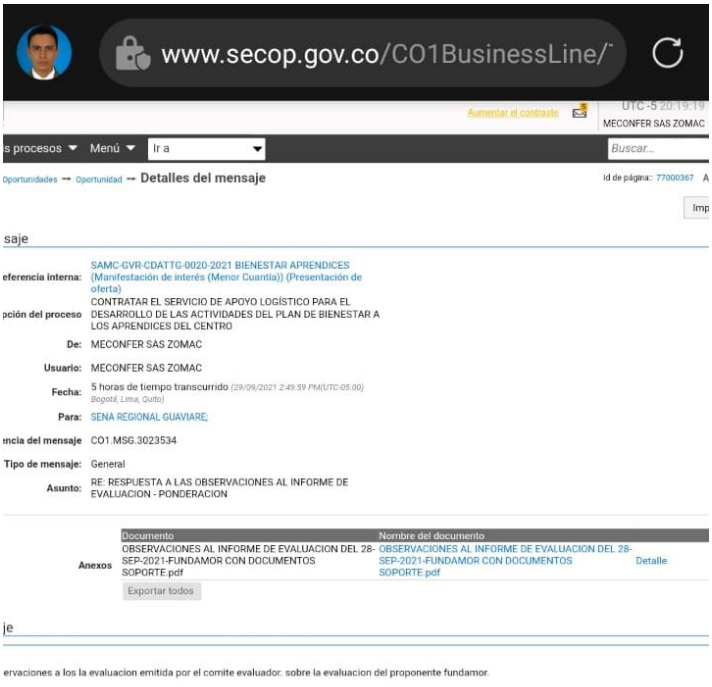
Artículo 59. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

DEBIDO PROCESO PARA CONTROVERTIR LOS INFORMES DE EVALAUCION.

Sobre la posibilidad de controvertir los informes de evaluación, en **cualquier clase de proceso de selección de contratistas**, el art. 24.2 de la Ley 80 establece: ***"En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes,*** *conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."*

Expuesto el debido proceso que antecede en materia de garantizar la oportunidad de conocer y sobre todo controvertir "el informe de evaluación publicado por el SENA el 28 de septiembre de 2021", tenemos que este derecho fundamental se nos fue violado por parte de la entidad, toda vez que al día siguiente presente las Observaciones al Informe de Evaluación, como consta el registro del secop de fecha 29 de septiembre de 2021.



Por su parte la entidad en abierta violación al debido proceso que debió garantizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Informe de Evaluación, no dio respuesta alguna a las observaciones presentadas y por el contrario procedió a realizar la "adjudicación del proceso", sin antes haber dejado transcurrir el termino de traslado de la evaluación y sin dar respuesta alguna a las observaciones presentadas el 28 de septiembre de 2021, por el proponente MECONFER SAS ZOMAC.

De tal forma que la expedición de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", es un acto administrativo mediante el cual se viola el articulo 29 de la Constitución Política de Colombia, en razón a que viola el derecho a presentar observaciones a los proponentes cuando la entidad publico el Informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2021, por lo consiguiente es un acto administrativo que va en contra de la ley, la constitución y las buenas costumbres, debe de ser revocado.

SEGUNDO CARGO: LA FALSA MOTIVACION DEL ACTO ADMNISTRATIVO DE ADJUDICACION.

En la sustentación de la resolución que se ataca, se tiene que la entidad manifiesta que el proponente adjudicatario FUNDACION AMOR SIN FRONTERAS TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS, **"cumplió con los requisitos habilitantes"**, situación que no es cierta, como a continuación se prueba y se sustenta.

(I). EL PROPONENTE FUNDACIÓN FUNDAMOR NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CON RESPECTO A LA FALSA MOTIVACION DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA GENERAL. Desde el Informe de evaluación comenta el respetable comité evaluador, que al revisar la certificación, allegada por el proponente, ***"se convalida, la certificación y el acta de liquidación, del convenio, 004 del 2019"***. Situación que no es cierta, por las razones que a continuación expondré.

> En primera medida, la certificación, allegada por la proponente fundación FUNDAMOR, para acreditar la experiencia General, con el convenio, 004 de 2019 celebrado entre Fundamor y el Municipio de CALAMAR GUAVIARE, expedida por Diana Lorena Carmona García; el 15 de septiembre del 2021, no cumple con el

contenido que debe tener, las certificaciones para acreditar bien sea la experiencia general, o la experiencia especifica, visto en la pagina 23 del pliego de condiciones. Citada continuación.

- Contenido de las certificaciones (experiencia general – experiencia especifica): El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre y NIT del contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del contrato
d) Objeto del contrato
e) Actividades, elementos, productos o bienes contratados
f) Valor total del contrato
g) Porcentaje de participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
h) Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
i) Link de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II ò TVEC)
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
k) Firma del funcionario competente o empresa contratante: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente; Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo; Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Contenido de las certificaciones (experiencia general – experiencia especifica): El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

h) Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)

Al revisar la certificación del proponente FUNDAMOR: se observa, que el convenio 004 de 2019 tiene un valor de **$ 139.100.000**, pero en ninguna parte la certificación, **NO SE MANIFIESTA**, cual fue el ***"Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado), al contratista",*** por lo cual dicha certificación incumple, el literal **H)** de la experiencia general solicitada, en el pliego de condiciones, toda ves que dicha información, riñe con la certificación de información financiera, allegada por el proponente FUNDAMOR cuando se declararon a paz y salvo las partes al manifestar, que el **"valor total del contrato, pagado es de $107.000.000"**, por lo cual dicha certificación al incumplir la exigencia contenida en el literal H); no pudo

haber sido tenido en cuenta, para convalidar la experiencia general, en la evaluación técnica.

i) Link de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II ò TVEC)

Lo mismo sucede con la violación y el incumplimiento al literal **I)** ***link de la publicación del contrato (SECOP I SECOP II O TVEC).*** Al revisar la certificación allegada por el proponente FUNDAMOR, se echa de menos el link de publicación del contrato; más sin embargo cuando la entidad solicita subsanar su propuesta, la proponente allega, certificación de **fecha 22 de septiembre del 2021**, indicando un link del municipio de calamar Guaviare para los contratos, al ingresar a dicho link, se encuentra un archivo en Excel, sobre la base de datos de contratos ejecutados, durante la vigencia 2019, ***por un valor de $107.000.000***, con dicha información," ***no se tiene la claridad, del valor ejecutado del contrato, reconocido o pagado al contratista"***. Por lo cual no se entiende por qué el evaluador técnico decidió valer y habilitar dicha subsanación si en el fondo lo único que hizo la proponente fue allegar una certificación donde el municipio de Calamar informa que el link de la entidad se reporta la ejecución de contratos de la vigencia 2019, pero al ingresar a dicho link no se puede obtener si no la cifra por la cual fue pagado el convenio en dicha vigencia por un valor de $ 107.000.000, nada mas. Sin que dicha información convalide la información que debió cumplir la certificación que exigen el SENA, en los literales h) e i) del pliego de condiciones.

Experiencia General:
Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Otro aspecto que incumple el proponente FUNDAMOR, es el valor de los contratos aportados, las cuales "***sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección".*** Exigencia que NO

CUMPLE el proponente FUNDAMOR, como a continuación se prueba, si observamos los guarismos del cuadro que se presenta a continuación.

ITEM	CONTRATO	VALOR	VALOR CONTRATOS SUMADOS
1	CONVENIO OO4 -2019 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE CALAMAR GUAVIARE Y FUNDAMOR	$107.000.000,00	$107.000.000
2	CONTRATO 220.12.05.122-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y FUNDAMOR	$ 39.989.600,00	$ 39.989.600
		TOTAL	**$146.989.600**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL, según el pliego de condiciones.

*El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. $154.900.233),** pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.*

Comparados la suma del valor de los contratos aportados por FUNDAMOR para acreditar la Experiencia General tenemos el valor de **$ 146.989.600**, y el valor del presupuesto oficial de **$154.900.233**, tenemos que dichas cifras **NO SON** ***iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección***, por lo cual al incumplir este aspecto técnico la FUNDACION FUNDAMOR, nunca jamás pudo ser declarada hábil para continuar el proceso de selección.

(ii) LA AUSENCIA TOTAL DEL ACTA DE LIQUIDACION- INEXISTENTE EN EL PROCESO DE EVALUACION PARA CONVALIDAR LA EXPERIENCIA GENERAL.

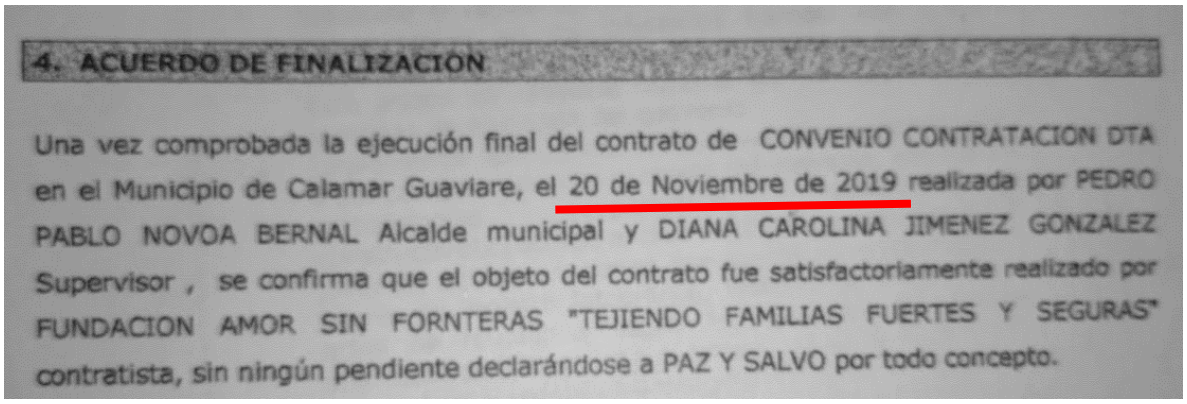
La página 23 del pliego, manifiesta que tratándose de ***"contratos con entidades públicas, el proponente podrá presentar, la copia del contrato, y la copia del acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada";*** en el presente caso el proponente FUNDAMOR, no allega como tal el acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual **se tiene probado que nunca se subsano la propuesta, en los términos que solicita el pliego**, ni tampoco al verificar, a las plataformas SECOP I Y SECOP II se pudo constatar, de la existencia del acta de liquidación, del convenio 004 de 2019, por lo cual no se entiende, el cambio de habilitación, que ha dado el comité evaluador, en los aspectos técnicos, cuando el proponente FUNDAMOR **nunca allego, a la entidad el acta de liquidación del convenio, 004 de 2019,** decantándose que no puede ser cierto, lo manifestado en la ultima evaluación, donde el respetable comité, manifiesta que convalida, con un **SI CUMPLE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**, del mencionado contrato, cuando en realidad el proponente no la aporta, generándose con ello falsa motivación al acto administrativo que ocurrió desde el Informe de evaluación y se calco en el acto administrativo de adjudicación del proceso, por ello la resolución que se ataca debe de ser revocada.

TERCER CARGO: SOBRE LAS INCONSISTENCIA O POSIBLES FALSEDADES EN LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

Para sustentar el presente cargo; ahora hablare sobre la seria inconsistencia, o posibles falsedades, allegadas en los documentos que aporta el proponente FUNDAMOR, para acreditar la experiencia general.
En la propuesta allega un documento, que contiene la información general del contrato, con fecha de iniciación **25 de mayo del 2019**, y fecha de finalización, **24 de diciembre del 2019**, al revisar el convenio **004 de 2019**, se tiene en el ultimo renglón, que dicho convenio fue suscrito, el **25 de junio de 2019**, es decir que, si fue suscrito en junio, no pudo haberse iniciado, el **25 de mayo del 2019.**

FECHA DE INICIACIÓN	25/05/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/12/2019

Mas adelante en el punto 4 en el acuerdo de finalización, dice que el convenio tuvo ejecución final el **20 de noviembre de 2019** y en el punto **2) INFORMACIÓN FINANCIERA**, dice que el convenio, fue pagado el **22 de noviembre de 2019**, situaciones que contrastan, con la certificación enviada por la entidad municipio de Calamar Guaviare, en la cual certifican que el citado convenio, tuvo una ejecución final, el día **13 de diciembre del 2019**, la cual se allega como prueba documental en dos folios, a las presentes observaciones, es decir existe el mismo acuerdo de finalización, pero con fechas diferentes, la proponente allega en su propuesta, una ejecución final de fecha **20 de noviembre de 2019**, y el municipio allega, el mismo documento con fecha de terminación **13 de diciembre del 2019**, es decir los documentos allegados por la proponente FUNDAMOR, presentan serias inconsistencias, en dichos aspectos, además que la firma que aparece sobre el contratista, no coincide en sus trazos en ambos documentos, por lo cual antes posibles falsedades o inconsistencias, la entidad no puede avalar, la información que el proponente nunca le aclaro, o nunca lo soporto debidamente.



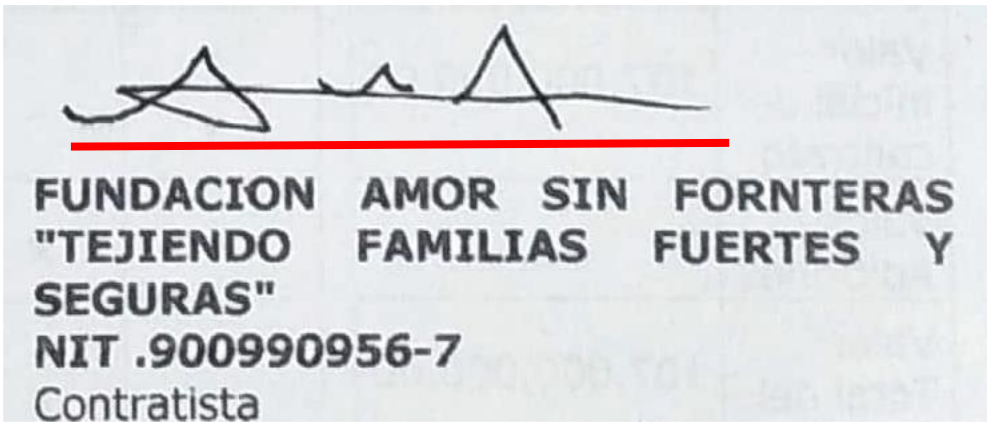
4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 20 de Noviembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisor , se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Es mas en la certificación allegada, se dice ***"celebro convenio de asociación y cooperación",*** pero en ninguna parte se habla, o se certifica, sobre la **liquidación bilateral de dicho convenio**, situaciones que nunca subsano, ni aclaro el proponente FUNDAMOR, pero inexplicablemente a pesar de tenerse serias y probadas inconsistencias en los documentos aportados por este proponente la fundación FUNDAMOR el evaluador técnico, en la última evaluación decide habilitarlo, con SI CUMPLE, para que le sea adjudicado el presente proceso.





Al respecto el Consejo de Estado, ha dicho lo siguiente cuando en los proceos de selección se presentan ofertas con datos confusos o poca claros. Link: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346).doc (consejodeestado.gov.co)

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 / DECRETO 1510 DE 2012 - ARTICULO 28 OFERTA CON DATOS CONFUSOS O POCO CLAROS - Consecuencias en la fase de evaluación La falta de claridad no supone, per se, un problema de subsanabilidad de la oferta; aunque en ocasiones conduce a aplicarlo. En estos eventos, se insiste, la oferta suele estar completa, pero no es preciso su contenido, así que la administración debe indagar por el alcance exacto de lo propuesto, para despejar las inquietudes que surgen, y con base en ellas tomar las decisiones que correspondan. De esta manera, como consecuencia de la aclaración o explicación que ofrece el proponente, la administración puede concluir (i) que la oferta está perfecta, y continúa su evaluación o **(ii) que la oferta no se ajusta a lo pedido**, en cuyo caso optará por: a) permitir que se subsane el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en las condiciones que establece la ley, analizadas supra**; b) rechazar la oferta, cuando el defecto**

que se puso en evidencia produce esa consecuencia y es insubsanable, o c) evaluar la oferta, con la consecuencia consiguiente que produce el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en caso de que no provoque el rechazo sino un castigo en su valoración (…) lo ideal en un proceso de selección es que las aclaraciones y explicaciones se anticipen y soliciten durante la etapa de evaluación, lo más pronto posible, es decir, antes de que la entidad elabore el informe respectivo, de tal manera que las tenga en cuenta para producir ese acto administrativo. Esto garantiza la doble posibilidad de comunicación entre la administración y los oferentes, puesto que las explicaciones se manifestarán antes de producirse el informe y luego podrán impugnarlas los demás oferentes en el término de traslado de la evaluación.

En este caso en concreto tenemos que el proponente adjudicatario, nunca presento el acta de liquidación del CONVENIO No 004 de 2021, la certificación que allego NO CUMPLE, con el contenido que debe tener la certificación de acuerdo al pliego literales h) e i), y con la certificación presentada a ultima hora, el contenido de la certificación anterior y el contenido de la información que registra el contrato, se puede probar que presenta confusiones e inconsistencias que nunca aclaro diamantinamente el proponente adjudicatario, por lo cual coloquialmente se dice que el "comité evaluador no puede estar haciéndole morcillas al diablo", es decir, el comité evaluador en lo técnico, no tenia porque haber inducido a error al ordenador del gasto recomendándole la adjudicación a la Fundación FUNDAMOR cuando tenia toda esta catenaria de inconsistencias e inexactitudes que el adjudicatario nunca aclaro, por lo cual la resolución que se ataca debe de ser revocada.

CUARTO CARGO: SOBRE LA RELACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL QUE INCUMPLE EL ADJUDICATARIO.

Se recalca que el pliego en la pagina **21**, en la experiencia general, manifiesta que los contratos ejecutados y liquidados, tienen que tener la relación con el objeto, y alcance del presente contrato.

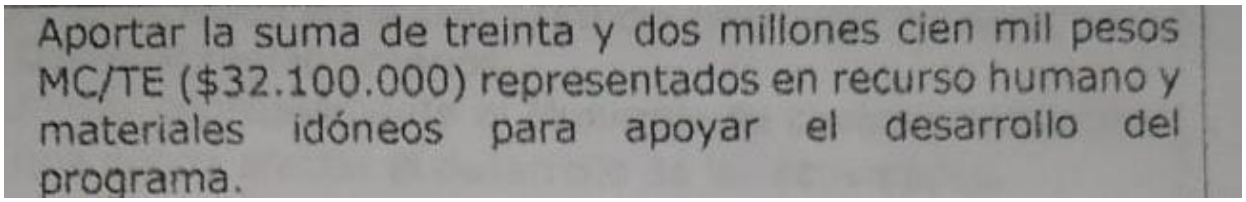
> ***Experiencia General:***
> ***Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán anexar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto y alcance tenga relación con***

el presente proceso, los cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

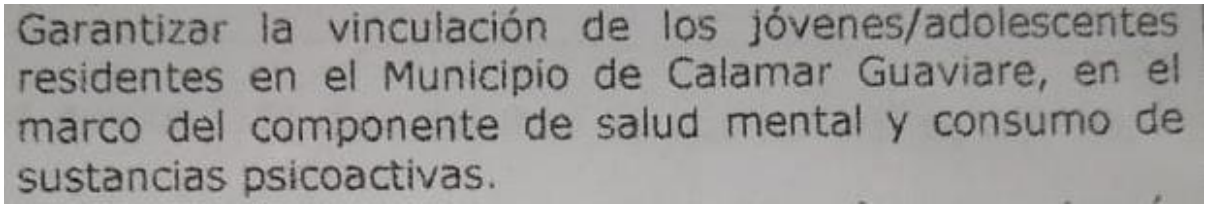
Si observamos el convenio **004 de 2019**, aportado por la fundación FUNDAMOR, no guarda ninguna relación con el alcance de las actividades, que requiere la entidad.

Al revisar tanto la certificación como el convenio, encontramos, que no existe relación contractual o sinergia alguna, con la cual se pueda convalidar, dicha información. Veamos.

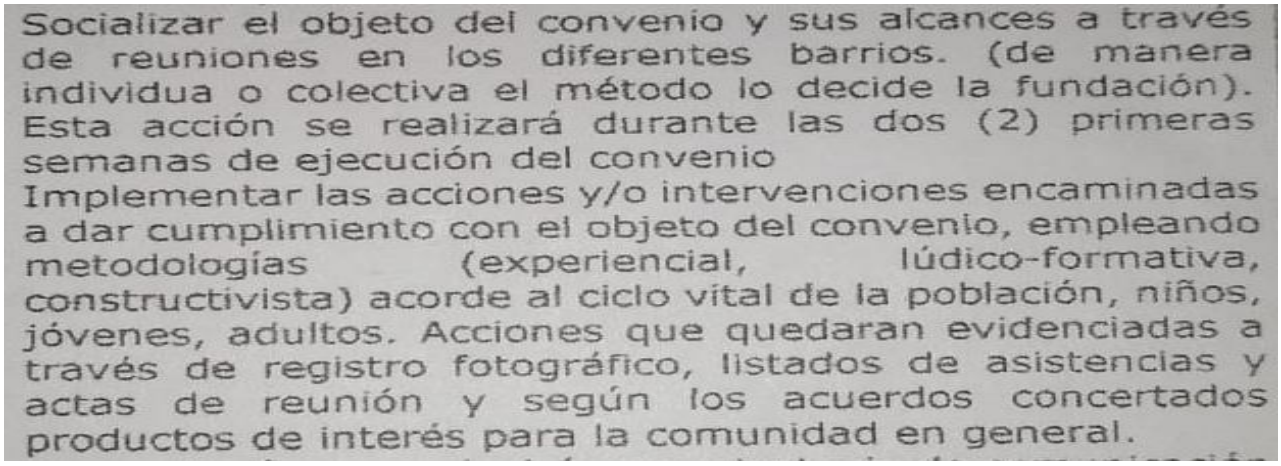
El objeto del Convenio 004 de 2019, dentro de sus actividades tiene las siguientes.


Aportar la suma de treinta y dos millones cien mil pesos MC/TE ($32.100.000) representados en recurso humano y materiales idóneos para apoyar el desarrollo del programa.

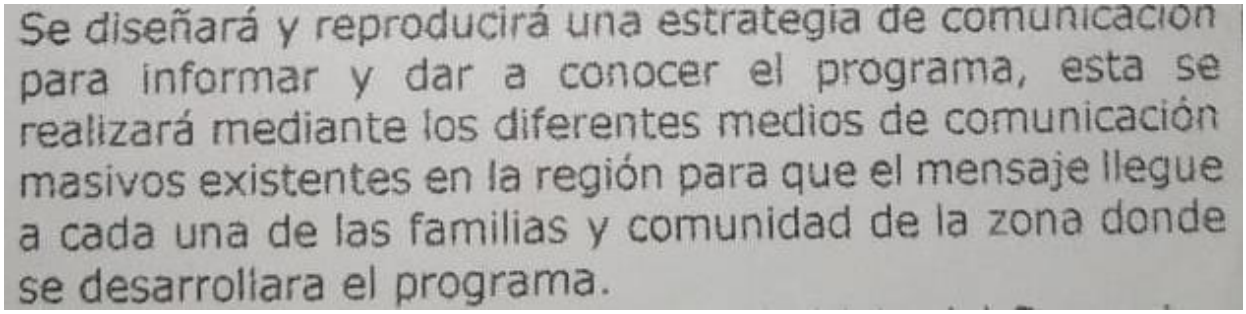
COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"realizar un aporte"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Garantizar la vinculación de los jóvenes/adolescentes residentes en el Municipio de Calamar Guaviare, en el marco del componente de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

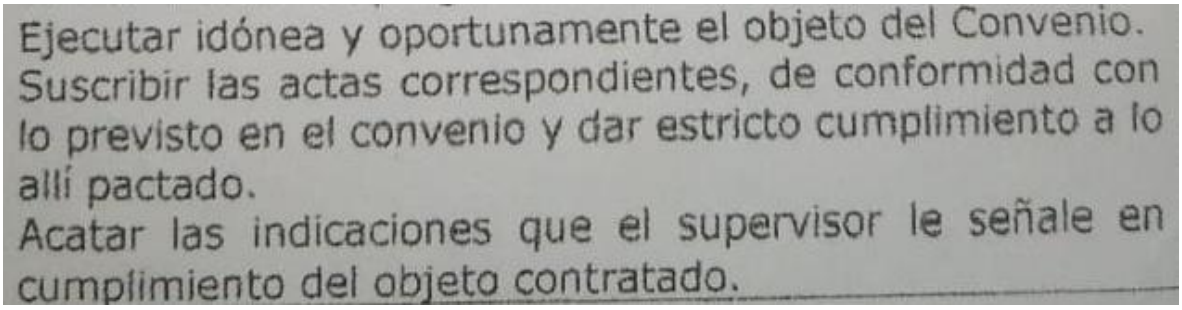
COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"vincular jóvenes en el marco del componente de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***

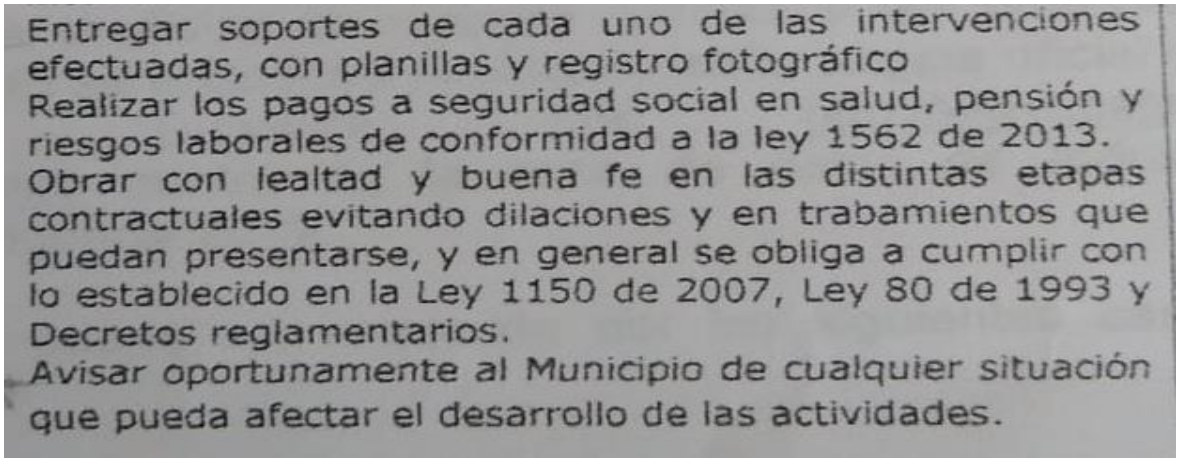

Socializar el objeto del convenio y sus alcances a través de reuniones en los diferentes barrios. (de manera individua o colectiva el método lo decide la fundación). Esta acción se realizará durante las dos (2) primeras semanas de ejecución del convenio
Implementar las acciones y/o intervenciones encaminadas a dar cumplimiento con el objeto del convenio, empleando metodologías (experiencial, lúdico-formativa, constructivista) acorde al ciclo vital de la población, niños, jóvenes, adultos. Acciones que quedaran evidenciadas a través de registro fotográfico, listados de asistencias y actas de reunión y según los acuerdos concertados productos de interés para la comunidad en general.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"socializar un convenio e diferentes barrios o la actividad de implementar acciones encaminadas a dar cumplimiento al convenio"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***

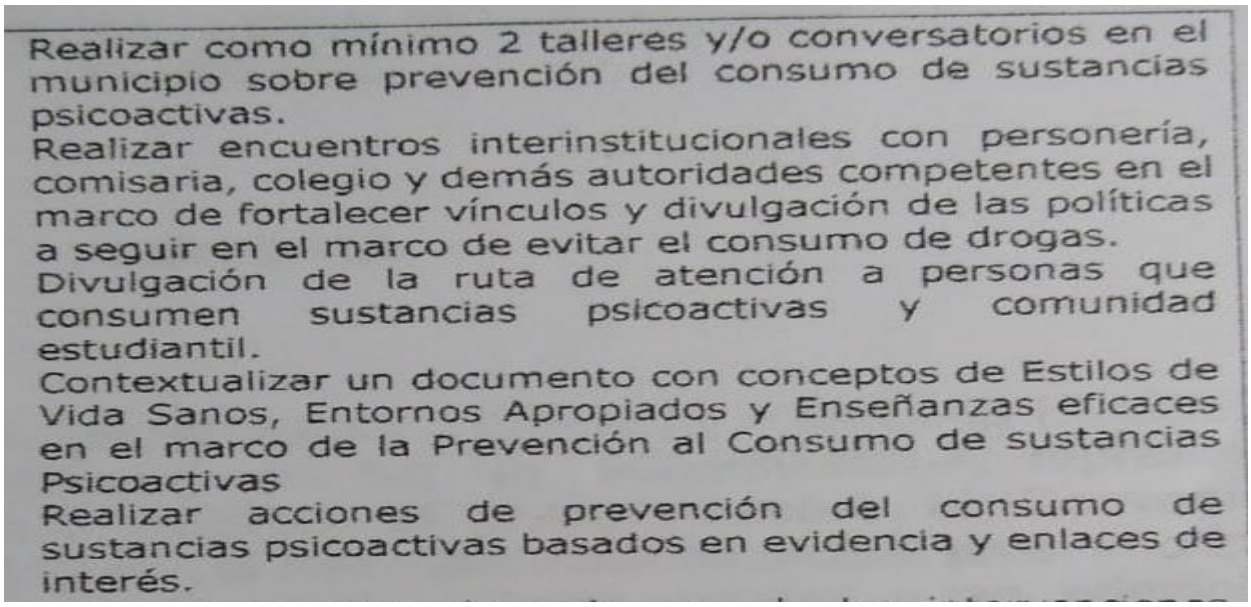

Se diseñará y reproducirá una estrategia de comunicación para informar y dar a conocer el programa, esta se realizará mediante los diferentes medios de comunicación masivos existentes en la región para que el mensaje llegue a cada una de las familias y comunidad de la zona donde se desarrollara el programa.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene la actividad de ***"diseñar y reproducir una estrategia de comunicación por diferentes medas de comunicación masivos"***, con el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el convenio y dar estricto cumplimiento a lo allí pactado.
Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.


Entregar soportes de cada uno de las intervenciones efectuadas, con planillas y registro fotográfico
Realizar los pagos a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad a la ley 1562 de 2013.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
Avisar oportunamente al Municipio de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene las actividades de cumplimiento del objeto contractual del convenio tendientes a señalarle las obligaciones contractuales que tiene la Fundación para ejecutar dicho convenio, ***como ejecutar idóneamente el convenio, acatar las indicaciones de la entidad contratante, entregar los soportes y planillas, pagar la seguridad social y avisar cualquier situación o anomalía al municipio,*** es decir con dichas obligaciones contractuales que son inherentes al convenio bilateral, sin que dichas obligaciones no tengan ninguna relación, pero ninguna con las actividades del el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021: ***"Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare"***


Realizar como mínimo 2 talleres y/o conversatorios en el municipio sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
Realizar encuentros interinstitucionales con personería, comisaria, colegio y demás autoridades competentes en el marco de fortalecer vínculos y divulgación de las políticas a seguir en el marco de evitar el consumo de drogas.
Divulgación de la ruta de atención a personas que consumen sustancias psicoactivas y comunidad estudiantil.
Contextualizar un documento con conceptos de Estilos de Vida Sanos, Entornos Apropiados y Enseñanzas eficaces en el marco de la Prevención al Consumo de sustancias Psicoactivas
Realizar acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas basados en evidencia y enlaces de interés.

COMENTARIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Que relación tiene las actividades de garantizar la vinculación de jóvenes, en el marco del ***"componente salud mental y sustancias psicoactivas"***; que vinculación tiene esta actividad, si el SENA en ningún momento está vinculando a jóvenes, con problemas de salud mental, o por consumo de sustancias sicoactivas.

Recapitulando entonces tenemos que ***"socializar el convenio en diferentes barrios, durante dos semanas";*** dentro de las actividades del presente proceso, no existe ninguna actividad de ir a buscar aprendices SENA en los barrios, la actividad, de ***"implementar acciones, empleando actividades lúdico formativas, según acuerdos concertados con la comunidad"****;* me pregunto qué acciones lúdico pedagógicas o intervenciones, tiene el SENA de esta naturaleza, en el presente proceso de selección, para que se convalide, esta actividad, en la evaluación técnica.

La actividad del convenio **004 de 2019**, que señala ***"el diseño, y reproducción de una estrategia de comunicación, por medios de comunicación, en la zona de influencia del programa".***

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. Que clase de actividad es esta, si se sobreentiende que es una obligación contractual del contratista.

Actividades de suscribir actas, acatar las indicaciones del supervisor, avisar oportunamente al municipio de cualquier situación. ***Entregar soportes, realizar los pagos a la seguridad social, obrar con lealtad y buena fe, son actividades, obligaciones contractuales***, propias del citado convenio que nada, equiparan en relación alguna, a las actividades específicamente señaladas en el objeto de la selección abreviada de menor cuantía que adelanta el SENA.

En conclusión, el objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 tiene por objeto realizar actividades del ***"plan de bienestar de los aprendices"***, mas no tiene NADA, PERO NADA que ver con el objeto que se presenta para acreditar la experiencia general, como lo es la ***"atención, y prevención de sustancias psicoactivas a nivel comunitario"*** en el municipio de calamar Guaviare, es decir, el alcance del objeto expresado en la experiencia general que el evaluador técnico, le ha convalidado con un SI CUMPLE, al proponente adjudicatario la fundación FUNDAMOR; le he podido demostrar que el objeto y el alcance, allegado con el convenio **004 de 2019**, por el proponente FUNDAMOR, **NO CUMPLE**, no tiene ninguna relación, con las actividades el presente proceso, que adelanta el SENA, toda vez que el SENA requiere que el contratista, tenga experiencia en contratos cuyo objeto, tengan actividades, del ***"plan de bienestar, logística, alquiler de espacios para el desarrollo de eventos"***, experiencia con personal que amenice eventos, es decir, en resumen, se realicen actividades que generen bienestar, a los aprendices del SENA, más nunca el objeto y el alcance de las actividades del SENA, están solicitando un contratista con experiencia, en la realización, de ***"programas de salud pública, como lo es la promoción y prevención de sustancias sicoactivas en jóvenes".***

Cabe resaltar que con la implementación del **PLAN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS**, **2014-2021** el cual fue aprobado en el marco, de la Comisión Nacional de Estupefacientes, se busca reducir la magnitud del uso de drogas, y sus consecuencias adversas, mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción, de condiciones y estilos de vida saludable, a la prevención, del consumo, y a la atención de las personas, y las comunidades afectadas por el consumo de drogas esto acompañado, del fortalecimiento de información y vigilancia en salud pública, por ello la realización del convenio 004 de 2019, se enmarca dentro de dicha, política pública, pero para el caso que nos atañe la experiencia general, acreditada, con el convenio de asociación **004 de 2019**, en ninguna parte, podemos convalidarla con las actividades del **"PLAN DE BIENESTAR A**

LOS APRENDICES DEL SENA", toda vez, que dichas actividades, **no guardan ninguna relación, directa** con el alcance contractual del objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 ,con respecto a las actividades realizadas en el objeto del convenio, 004 de 2019, por lo cual de bulto, la experiencia general aportada por el proponente FUNDAMOR, **NO CUMPLE, no tiene ningún alcance, ni relación, con las actividades. Del plan de bienestar de los aprendices del SENA.** Razones por las cuales la Revocatoria Directa de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", debe de ser declarada por la entidad, sin mas dilación alguna, en razón a que el proponente adjudicatario la Fundación FUNDAMOR, NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA GENERAL, solicitada en el pliego de condiciones.

QUINTO CARGO: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE "ALQUILER DE ESPACIOS" PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, POR PARTE DEL PROPONENTE FUNDAMOR.

El pliego de condiciones tiene establecido como requisito habilitante e cumplimiento de la así: ***Experiencia Especifica:***

> ***Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán anexar, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados dentro de los tres (3) últimos años a la fecha del cierre del presente, cuyo objeto debe ser la contratación de servicios de apoyo logístico, que incluyan la entrega de anchetas navideñas; las certificaciones de los contratos sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.***
>
> ***Con el fin de guardar proporcionalidad frente a los bienes y servicios que se pretenden contratar, se verificará que los interesados en participar acrediten experiencia en las siguientes actividades:***
>
> ***1) Servicio de alimentación***
> ***2) Alquiler de espacios***

La experiencia en las actividades registradas en los numerales 1) y 2), se verificará en el contenido de los contratos certificados y/o aportados para soportar experiencia especifica.

El proponente FUNDAMOR para acreditar la experiencia especifica allega acta de liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, cuyo objeto es: *"contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, formativas, recreativas y sociales de bienestar al aprendiz, incluyendo la infraestructura, suministros y demás servicios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, requeridas en el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare"* Valor $151.000.000, pero al revisar cada una de las actividades del citado contrato, no se encuentra que haya cumplido con la exigencia contenida en el numeral 2 en el sentido de contar con la experiencia en **"Alquiler de espacios"**, en razón a que cada una de las actividades objeto de dicho contrato se "realizaron de manera virtual", sin que se haya alquilado algún espacio para que la entidad hubiese realizado dichas actividades, por lo cual la experiencia aportada por el proponente la Fundación FUNDAMOR, NO CUMPLE, con la experiencia especifica señalada en el pliego de condiciones. Razones por las cuales la Revocatoria Directa de la RESOLUCIÓN No 95-152 DE 2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-GVR-CDATTG-0020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ", debe de ser declarada por la entidad, sin mas dilación alguna, en razón a que el proponente adjudicatario la Fundación FUNDAMOR, NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, solicitada en el pliego de condiciones.

SEXTO CARGO: SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADJUDICACION.

No obstante ser la selección abreviada un procedimiento de selección, en igualdad de oportunidades, y ser el pliego la norma que determina "reglas objetivas, claras y completas" (ley 80 de 1993, Art. 30), para la adjudicación, en él también se dispone:

Respecto de la adjudicación, se observa la irregularidad manifiesta, pues se desconocieron las bases técnicas y los criterios de ponderación de las propuestas, que había previsto el pliego; en el procedimiento de comparación se incurrió en errores

flagrantes e inexcusables; se tomaron métodos de análisis y de comparación totalmente extraños a los demás proponentes no adjudicatarios;

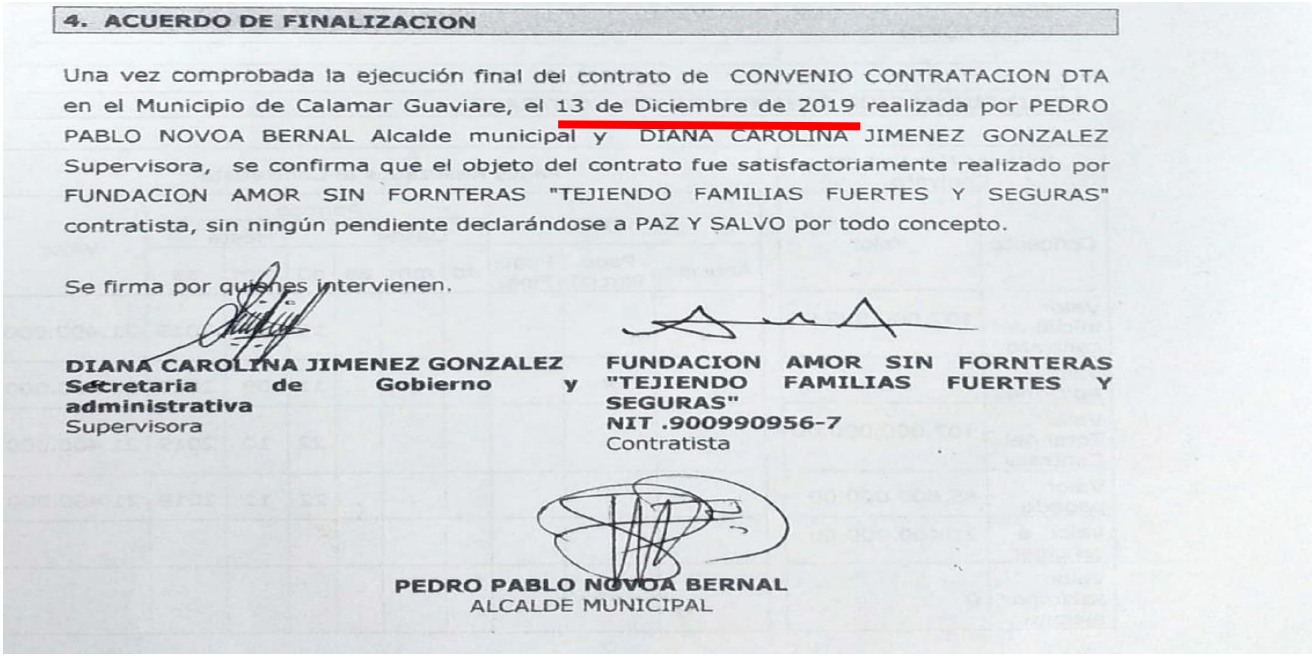
Según los datos reales aportados por los proponentes, la propuesta de la empresa proponente MECONFER SAS ZOMAC cumple plenamente las especificaciones técnicas y, por ello, debió ser preferida por tener las más altas especificaciones técnicas cabalmente cumplidas.

El procedimiento de adjudicación fue particularmente irregular; las múltiples peticiones o explicaciones solicitadas por los proponentes fueron desatendidas o ignoradas; la información, negada de manera caprichosa, no obstante no ser ninguno de los documentos "reservado", por disposición legal, y haberse pretendido exigir la renuncia a la reclamación futura, exigencia prohibida en los términos de la ley 80 de 1993; se debe proceder a revocar el acto de adjudicación.

III. PRUEBAS.

Tengase como pruebas documentales las que reposan en el proceso contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 y las pruebas documentales que la adjuntamos como evidencias de los documentos que reposan en la alcaldía municipal de Calamar Guaviare donde se PRUEBA, la alteración en firmas, e incongruencias, en las fechas de los documentos aportados por FUNDAMOR.

DOCUMENTO ORIGINAL DE LA ALCALDÍA CALAMAR GUAVIARE.



4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

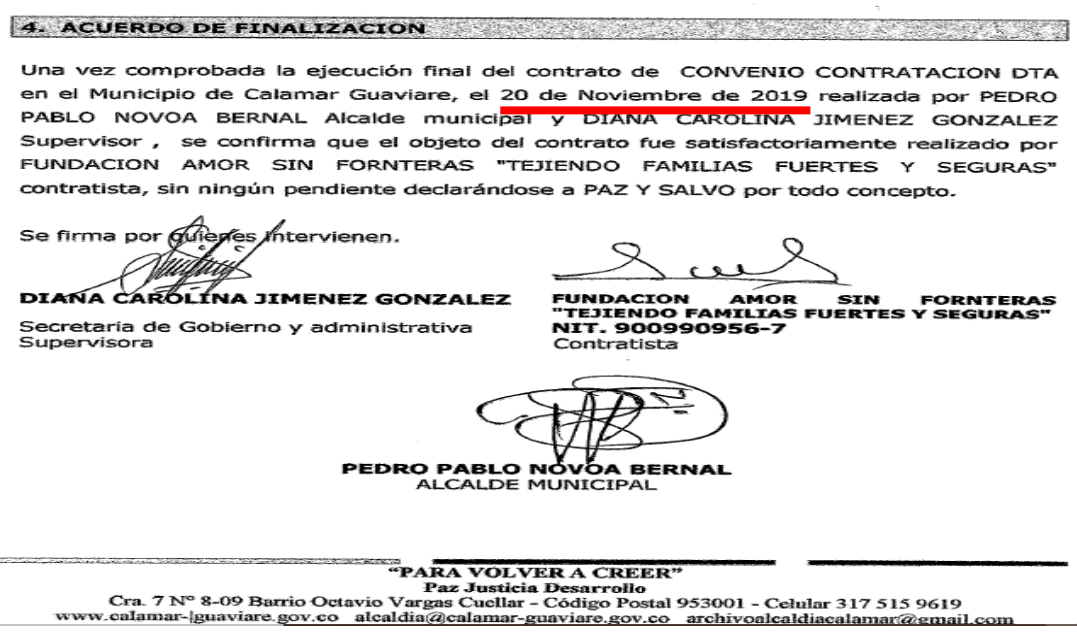
Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT .900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

DOCUMENTO APORTADO POR EL PROPONENTE FUNDAMOR



4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 20 de Noviembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisor , se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS
"TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT. 900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

"PARA VOLVER A CREER"
Paz Justicia Desarrollo
Cra. 7 N° 8-09 Barrio Octavio Vargas Cuellar - Código Postal 953001 - Celular 317 515 9619
www.calamar-guaviare.gov.co alcaldia@calamar-guaviare.gov.co archivoalcaldiacalamar@email.com

En la comparativa anterior se evidencia que, en el documento que está en el archivo de la alcaldía del municipio de Calamar tiene fecha del **13 de diciembre del 2019**, y las fechas del documento aportado por FUNDAMOR, tiene fecha de **20 de noviembre de 2019**, se percibe un cambio en la fecha de un documento a otro, evidenciando una posible alteración en documento público.

También se observa que la firma del documento que reposa en el archivo de la alcaldía del municipio de calamar, no coincide con la firma aportada, en el documento, que sirve como paz y salvo.

Es incongruente el marco del contrato, donde se firma a los 25 días del mes de junio, pero el soporte general del contrato, es de fecha del 25 de mayo del 2019, y el plazo para su ejecución es de 4 meses, y en el soporte general del contrato, su tiempo de ejecución es de 5 meses, sin evidenciar ninguna adición, o cambio. Estas y otras irregularidades, evidenciadas en este documento nos lleva a realizar las siguientes peticiones.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud de revocación directa se funda en la disposición constitucional que establece la prevalencia de sus disposiciones sobre cualquiera otra norma jurídica (Art. 4) de esta forma el acto de cuya revocación se trata, por efecto de la "presunción de legalidad" es "norma jurídica", pues crea la situación jurídica de adjudicatario y extingue la oportunidad de adjudicación para los proponentes rechazados.

La revocación directa es una facultad propia de la administración para dejar sin efecto, directamente, sus propios actos, no obstante que hayan creado una situación jurídica particular y concreta, sin acudir a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo;

El régimen se determina así:

Artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso (ley 1437 de 2011).- Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1º. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;

2º. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;

3º. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

En el presente caso ocurren las tres clases de violación, pues hay quebranto de norma superior; la adjudicación no está conforme con el interés público; es más: lo contradice y vulnera; finalmente, causa agravio injustificado a mi poderdante que esperaba confiadamente ser adjudicatario por la calidad de su propuesta. Según la ley artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso (ley 1437 de 2011), el

acto acusado tiene que perder su fuerza ejecutoria, por cuanto no existen los fundamentos de hecho ni de derecho que constituyan su fundamento.

V. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Como lo dispone la ley 80 de 1993 (Art., 26), el servidor público que abre un proceso de selección de contratista y adjudica su ejecución debe responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y está llamando a indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Corresponde a los agentes del ministerio público (ibídem, Art.62), adelantar la correspondiente investigación para configurar la responsabilidad administrativa, y para que se impongan las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar por violación legal.

Por último, según preciso mandato constitucional, todo servidor público debe responder directamente por los efectos de su conducta irregular, con sus propios bienes. Dispone el artículo 90.

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

"En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

VI. OPORTUNIDAD DE LA REVOCACIÓN DIRECTA

Señala la ley que no procede la revocación directa, a petición de parte, cuando el peticionario hizo uso de los recursos gubernativos. En el caso que me ocupa, y por ser la adjudicación un acto del cual no proceden recursos por la vía gubernativa, es claro que el interesado no ha interpuesto ninguno.

Por otra parte, la ley dispone que la revocación puede en cualquier tiempo, y aun respecto de acto firme; se ese acude a la jurisdicción contencioso-administrativa, a condición de que no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

VII. NOTIFICACIONES.

Nombre o Razón Social del Proponente: MECONFER SAS ZOMAC
NIT 901189235-4
Nombre del Representante Legal: MARIA IDALI DUEÑAS DE CONTRERAS
C.C. No. 23.399.249 de campo hermoso Boyacá
Dirección Calle 13 Nro. 25 – 116 Apto 202
Teléfonos 3168257315 Fax
Correos Electrónicos1 - meconfersaszomac@gmail.com
Ciudad san José del Guaviare, Guaviare

Cordialmente.



FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIÉN FIRMA: idali dueñas
La peticionaria.

FORMATO OFERTA ECONOMICA

No.	Descripción del elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Incluido Iva	Valor total Incluido Iva
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA ÚNICA)				
1	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
2	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
3	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en el domicilio del aprendiz ganador (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA GRUPAL Y DISFRACES)				
4	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	20	$ 16.500	$ 330.000
5	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en (10 unidades) el domicilio del grupo de aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	COMPARTIR NAVIDEÑO PARA LA COMUNIDAD DE APRENDICES SENA.				
6	Humorista para espectáculo dirigido; el humorista puede ser de talla nacional. El espectáculo del humorista debe ser de una hora, evento que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de una hora al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del Humorista.	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

	CONCURSO VIRTUAL "CONSTRUYE TU PESEBRE EN FAMILIA"				
	Incentivo No. 01: Primer Puesto.				
7	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000
	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
8	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500

	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
9	El contratista deberá garantizar la entrega de los dos (2) Incentivos a cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos y deben entregarse empacados en caja de cartón.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	Reconocimiento a los aprendices del Centro de Formación Ancheta navideña.				
10	Caja natilla x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Caja buñuelos x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Lata salchicha x 360 Gramos	Unidad	938	$ 7.200	$ 6.753.600
	Lata duraznos x 860 Gramos	Unidad	938	$ 7.800	$ 7.316.400
	Galleta navideña surtida x 200 Gramos	Unidad	938	$ 12.500	$ 11.725.000
	Mermelada 250 Gramos	Unidad	938	$ 6.400	$ 6.003.200
	Paquete de galleta de sal por 2 tacos	Unidad	938	$ 4.500	$ 4.221.000
	Arequipe x 220 Gramos	Unidad	938	$ 8.300	$ 7.785.400
	Lata atún x 160 Gramos	Unidad	938	$ 5.000	$ 4.690.000
	Bolsa de masmelos x 20 unidades	Unidad	938	$ 4.900	$ 4.596.200
	Maní x 150 Gramos	Unidad	938	$ 8.600	$ 8.066.800
	Ponqué x 250 Gramos (6 porciones)	Unidad	938	$ 9.300	$ 8.723.400
11	El contratista debe entregar un total de 900 anchetas, cada una armada con igual número de productos, en un recipiente plástico. Debe garantizar la entrega a cada uno de los aprendices beneficiarios (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 13.853.000	$ 13.853.000
	ELEMENTOS PARA EL CONCURSO "EN CUARENTENA, COCINANDO EN FAMILIA."				
	Receta Arroz Chow Fan:				
	Arroz blanco x 500g	Unidad	5	$ 2.252	$ 11.260
	Aceite de oliva 200 ml	Unidad	5	$ 9.570	$ 47.850
	500 gramos de Res lomo ancho	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000

12	500 gramos de lomo de cerdo	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000
	500 gramos de pechuga	Unidad	5	$ 7.700	$ 38.500
	Cabeza de ajo	Unidad	5	$ 500	$ 2.500
	500 gramos de zanahoria	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de apio	Unidad	5	$ 1.200	$ 6.000
	500 gramos de pimentón rojo	Unidad	5	$ 800	$ 4.000
	500 gramos de cebolla cabezona blanca	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de habichuela	Unidad	5	$ 2.800	$ 14.000
	Brotes de soya 2 bandejas	Unidad	5	$ 3.000	$ 15.000
	Salsa de soya 500ml	Unidad	5	$ 12.510	$ 62.550
	Paquete de pan tajado x 500g	Unidad	5	$ 4.900	$ 24.500
13	El contratista debe entregar un total de 5 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una bolsa. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 26.000	$ 26.000
	PREMIACIÓN CONCURSO VIRTUAL "EN CUARENTENA, COCINANDO ANDO EN FAMILIA				
	Incentivo No. 01: Segundo Puesto				
	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000

14	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500
	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
15	El contratista debe entregar un total de 2 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una caja de cartón. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL DE HABILIDADES DEPORTIVAS APRENIDICES CDATTG				
16	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
17	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000

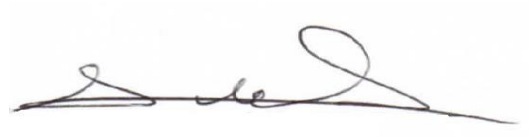
18	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO RETOS VIRTUALES ACTIVIDAD FISICA APRENDICES DEL CDATTG				
19	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
20	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
21	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 110.000	$ 110.000
	CONFERENCIA VIRTUAL EN FORMACIÓN DE LIDERAZGO Y HABILIDADES BLANDAS PARA VOCEROS Y REPRESENTANTES DE APRENDICES				
22	Conferencia con profesional de las ciencias sociales y/o humanas o afines, con mínimo un año de experiencia relacionada con Coaching en temas de liderazgo, resolución de conflictos, tomas de decisiones, habilidades blandas, inteligencia emocional y emprendimientos, con fin de fortalecer las habilidades comunicativas en los aprendices. La transferencia de conocimiento se realizará en una jornada máxima de 2 horas. Jornada que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de 2 horas al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del profesional.	Unidad	1	$ 14.248.040	$ 14.248.040
	MATERIAL POP				

1	**MORRAL** Material Exterior: Poliéster=100% Forro: Poliéster=100% Material impermeable Dimensiones 35 x 59 x 22 cm Bolsillos laterales para botella Cremallera impermeable Bordado en color blanco (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 97.850	$ 9.785.000
2	**BOTILITO PLASTICO DEPORTIVO** Botella deportiva de plástico Diseño con agarre ergonómico. Capacidad: 860 ml/ aprox. Colores surtidos (negro, verde, morado, naranja, transparente azul, transparente negro). Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 17.765	$ 1.776.500
3	**TOALLA DEPORTIVA** Color: Blanca Medidas: 40 x 70 cm. Bordado en color Naranja (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 23.575	$ 2.357.500
4	**TULA DEPORTIVA ECOLOGICA** Tula deportiva ecológica de 35.5cm x 47.5cm x 7.6cm aprox., elaborado en cambrel, material impermeable, exterior Poliéster 100%, tipo morral con cordón para ajustar y cargar, con refuerzo en las esquinas. Estampado tipo transfer: Logo SENA – Regional – Bienestar al aprendiz. Colores surtidos- NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 18.870	$ 1.887.000

5	**MEMORIA USB MANILLA** Manilla Brazalete Capacidad:8 GB Color: Naranja Alto relieve logo SENA – Regional Guaviare - Bienestar al Aprendiz NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 42.250	$ 4.225.000
6	**LIBRETA Y BOLIGRAFO EN MATERIAL ECOLOGICO** Libreta y bolígrafo ecológico. Colores: Naranja Medidas: 14 cm X 18 cm aprox. Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 14.630	$ 1.463.000
				TOTAL	**$ 151.000.000**

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS



FIRMA PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 1,120,559,558

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ALCALDÍA DE CALAMAR
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
800.191.431-1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
NOMBRE	FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
IDENTIFICACIÓN	900990956-7

INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
CONTRATO NÚMERO	4	**CDP No:**	101	**RP No:**	229
OBJETO DEL CONTRATO	"convenio de asociación y cooperación cuyo fin es aunar esfuerzos y recursos con el fin de implementar el programa de prevención de sustancias psicoactivas a nivel comunitario "EXPERIENCIAS PARA VIVIR Y CONVIVIR", para volver a creer, por un calamar libre de Sustancias Psicoactivas".				
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES				
PRÓRROGA (S)	0				
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	25/05/2019				
FECHA DE FINALIZACIÓN	24/12/2019				

2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	107,000,000.00
Valor Adiciones	0
Valor Total del Contrato	107,000,000.00
Valor pagado	85.600.000.00
Valor a cancelar	21.400.000.00
Valor saldo por ejecutar	0

Pagos Realizados al Contratista										
Concepto			Periodo						Valor
			Desde			Hasta			
Anticipo	Pago Parcial	Pago Final	dd	mm	aa	dd	mm	aa	
	x					13	08	2019	21.400.000
	x					11	09	2019	21.400.000
	x					22	10	2019	21.400.000
	x					22	11	2019	21.400.000

Escaneado con CamScanner

3. SEGURIDAD SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON EL Art. 27 del DECRETO 2170 DE 2002, ART. 23 DE LA LEY 1150 SE VERIFICÒ EL CUMPLIMIENTO FRENTE AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

CONTRATISTA	SI X	NO	TRABAJADORES	SI	NO
PLANILLAS - SOPORTES					
SALUD PLANILLA No. 8498595018	SI X	NO	RIESGOS P. 8498595018	SI	NO X
PENSION PLANILLA No. 8498595018	SI X	NO	Certificación revisor fiscal y/o Representante Legal	SI	NO X
PARAFISCALES Y SOPORTES					
SENA	NA X	SI	NO	CAJA DE COMPENSACION	NA X	SI	NO
ICBF	NA X	SI	NO	Certificación revisor fiscal y/o Representante Legal	NA X	SI	NO

4. ACUERDO DE FINALIZACION

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de CONVENIO CONTRATACION DTA en el Municipio de Calamar Guaviare, el 13 de Diciembre de 2019 realizada por PEDRO PABLO NOVOA BERNAL Alcalde municipal y DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ Supervisora, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS" contratista, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se firma por quienes intervienen.

DIANA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria de Gobierno y administrativa
Supervisora

FUNDACION AMOR SIN FORNTERAS "TEJIENDO FAMILIAS FUERTES Y SEGURAS"
NIT .900990956-7
Contratista

PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

Doctora
LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora Del Centro De Desarrollo Agroindustrial, Turístico Y Tecnológico Del Guaviare.
San José.

Asunto: Solicitud de Revocatoria Resolución N°. 95-125-2021

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informar a la entidad que la evaluación realizada y publicada el 21 de septiembre del 2021 donde se habilita al proponente 2: FUNDAMOR representada por la señora, **KAREN ACERO CEDANO. No cumple realmente.**

Me permito explicar porque:

EXPERIENCIA ESPESIFICA:

Presenta acta de liquidación del contrato No. CO1.PCCNTR.1999698 de 2020, cuyo objeto consistió en "contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, formativas, recreativas y sociales de bienestar al aprendiz, incluyendo la infraestructura, suministros y demás servicios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, requeridas en el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare" Valor $151.000.000. SMMLV: 172,020. Incluye la entrega de anchetas navideñas.

90 10 18,
90 10 16,
90 11 16,
80 14 16,
80 11 16,
80 14 17.

Se evidencia la ejecución de las actividades de:

5) Servicio de alimentación
6) Alquiler de espacios

Se realiza verificación en Secop II.

La información plasmada en la plataforma no permite ver las actividades realizadas en este proceso, por este motivo la entidad asume que cumple con

6) Alquiler de espacios.

Se adjunta documento propuesta económica presentada por el oferente **FUNDAMOR,** para dicho proceso en la cual se puede evidenciar que en ningún ítem se presenta el alquiler de espacios.

Por lo cual deja a este oferente sin evidencias que le permitan ser el adjudicatario del proceso **SAMC-GVR-CDATTG - 020-2021** por no contar con dicho requerimiento.

Solicito a la entidad la Revocatoria de la Resolución N°. 95-125-2021 del 28 de septiembre del 2021

Para constancia firma en San José del Guaviare, a los 30 días del mes de septiembre de 2021

Atentamente,

MARTHA CECILIA FERIA MARIN
C.C. No: 65700577 de Espinal (Tol.)
Razón Social: MARTHA CECILIA FERIA MARIN
NIT: 65700577-8
Dirección: calle 12 # 28-21
E-mail: bleredwarluis@Gmail.com

MARTHA CECILIA FERIA MARIN
C. C. No. 65700577 de Espinal (Tol.)

Anexo. Propuesta Económica No. CO1.PCCNTR.1999698 de 2020
Anexo. Resolución de Adjudicación N°. 95-125-2021

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

FORMATO OFERTA ECONOMICA

No.	Descripción del elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Incluido Iva	Valor total Incluido Iva
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA ÚNICA)				
1	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
2	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
3	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en el domicilio del aprendiz ganador (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL NOCHE DE TALENTO (CATEGORÍA GRUPAL Y DISFRACES)				
4	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	20	$ 16.500	$ 330.000
5	El contratista debe realizar dos (2) entregas cada una en (10 unidades) el domicilio del grupo de aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	COMPARTIR NAVIDEÑO PARA LA COMUNIDAD DE APRENDICES SENA.				
6	Humorista para espectáculo dirigido; el humorista puede ser de talla nacional. El espectáculo del humorista debe ser de una hora, evento que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de una hora al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del Humorista.	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

	CONCURSO VIRTUAL "CONSTRUYE TU PESEBRE EN FAMILIA"				
	Incentivo No. 01: Primer Puesto.				
7	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000
	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
8	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500

	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
9	El contratista deberá garantizar la entrega de los dos (2) Incentivos a cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos y deben entregarse empacados en caja de cartón.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	Reconocimiento a los aprendices del Centro de Formación Ancheta navideña.				
10	Caja natilla x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Caja buñuelos x 300 Gramos	Unidad	938	$ 7.900	$ 7.410.200
	Lata salchicha x 360 Gramos	Unidad	938	$ 7.200	$ 6.753.600
	Lata duraznos x 860 Gramos	Unidad	938	$ 7.800	$ 7.316.400
	Galleta navideña surtida x 200 Gramos	Unidad	938	$ 12.500	$ 11.725.000
	Mermelada 250 Gramos	Unidad	938	$ 6.400	$ 6.003.200
	Paquete de galleta de sal por 2 tacos	Unidad	938	$ 4.500	$ 4.221.000
	Arequipe x 220 Gramos	Unidad	938	$ 8.300	$ 7.785.400
	Lata atún x 160 Gramos	Unidad	938	$ 5.000	$ 4.690.000
	Bolsa de masmelos x 20 unidades	Unidad	938	$ 4.900	$ 4.596.200
	Maní x 150 Gramos	Unidad	938	$ 8.600	$ 8.066.800
	Ponqué x 250 Gramos (6 porciones)	Unidad	938	$ 9.300	$ 8.723.400
11	El contratista debe entregar un total de 900 anchetas, cada una armada con igual número de productos, en un recipiente plástico. Debe garantizar la entrega a cada uno de los aprendices beneficiarios (zona urbana del departamento del Guaviare). Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 13.853.000	$ 13.853.000
	ELEMENTOS PARA EL CONCURSO "EN CUARENTENA, COCINANDO EN FAMILIA."				
	Receta Arroz Chow Fan:				
	Arroz blanco x 500g	Unidad	5	$ 2.252	$ 11.260
	Aceite de oliva 200 ml	Unidad	5	$ 9.570	$ 47.850
	500 gramos de Res lomo ancho	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000

12	500 gramos de lomo de cerdo	Unidad	5	$ 12.600	$ 63.000
	500 gramos de pechuga	Unidad	5	$ 7.700	$ 38.500
	Cabeza de ajo	Unidad	5	$ 500	$ 2.500
	500 gramos de zanahoria	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de apio	Unidad	5	$ 1.200	$ 6.000
	500 gramos de pimentón rojo	Unidad	5	$ 800	$ 4.000
	500 gramos de cebolla cabezona blanca	Unidad	5	$ 1.600	$ 8.000
	500 gramos de habichuela	Unidad	5	$ 2.800	$ 14.000
	Brotes de soya 2 bandejas	Unidad	5	$ 3.000	$ 15.000
	Salsa de soya 500ml	Unidad	5	$ 12.510	$ 62.550
	Paquete de pan tajado x 500g	Unidad	5	$ 4.900	$ 24.500
13	El contratista debe entregar un total de 5 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una bolsa. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos.	Global	1	$ 26.000	$ 26.000
	PREMIACIÓN CONCURSO VIRTUAL "EN CUARENTENA, COCINANDO ANDO EN FAMILIA				
	Incentivo No. 01: Segundo Puesto				
	Arroz x 2500g	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
	Aceite x 1000ml	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Panela x 500g	Unidad	1	$ 2.700	$ 2.700
	Cubeta huevos x 30	Unidad	1	$ 11.300	$ 11.300
	Lentejas 500g	Unidad	1	$ 2.500	$ 2.500
	Frijol x 500g	Unidad	1	$ 4.700	$ 4.700
	Espaguetis x 1000g	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Harina para arepas x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Pasta sopa x 250g	Unidad	1	$ 2.100	$ 2.100
	Mantequilla x 500g	Unidad	1	$ 5.200	$ 5.200
	Azúcar x 500g	Unidad	1	$ 1.800	$ 1.800
	Maíz pira x 500g	Unidad	1	$ 2.300	$ 2.300
	Sal 250gr	Unidad	1	$ 1.000	$ 1.000

14	Paquete de galletas de sal x 2 tacos	Unidad	1	$ 4.500	$ 4.500
	Paquete de galletas de dulce x 2 tacos	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Mermelada 250g	Unidad	1	$ 6.400	$ 6.400
	Sardinas x 530g	Unidad	1	$ 5.500	$ 5.500
	Lata de atún x 160g	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
	Incentivo No. 02: Segundo Puesto				
	Papel Higiénico x 4 rollos doble hoja	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Cepillo dental	Unidad	1	$ 4.600	$ 4.600
	Crema dental por 150 ml	Unidad	1	$ 8.700	$ 8.700
	Seda dental por 50 metros	Unidad	1	$ 6.700	$ 6.700
	Enjuague bucal por 180 ml	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
	Desodorante barra por 90 gramos	Unidad	1	$ 17.900	$ 17.900
	Jabón de baño x 130gramos	Unidad	1	$ 4.000	$ 4.000
	Jabón en polvo por 1 kilo	Unidad	1	$ 6.900	$ 6.900
	Blanqueador de ropa por 473 ml	Unidad	1	$ 1.200	$ 1.200
	Jabón en barra por 300 gramos	Unidad	1	$ 2.000	$ 2.000
	Champú x 200 ml	Unidad	1	$ 11.500	$ 11.500
	Talco para pies x 150 gramos	Unidad	1	$ 15.900	$ 15.900
15	El contratista debe entregar un total de 2 paquetes, cada uno con igual número de productos, en una caja de cartón. Debe garantizar la entrega en el domicilio del aprendiz, en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. Se debe garantizar las condiciones de higiene y protocolos de bioseguridad, además debe verificarse fecha de vencimiento de los productos	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO VIRTUAL DE HABILIDADES DEPORTIVAS APRENIDICES CDATTG				
16	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000
17	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	2	$ 16.500	$ 33.000

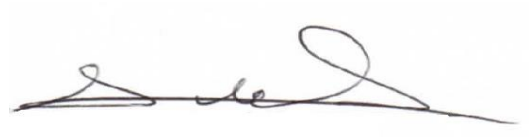
18	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 11.000	$ 11.000
	CONCURSO RETOS VIRTUALES ACTIVIDAD FISICA APRENDICES DEL CDATTG				
19	**Incentivo No. 01:** Hamburguesa de 300 gramos de carne, doble queso, doble tocineta, vegetales y salsas, porción de papas a la francesa y bebida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
20	**Incentivo No. 02:** Una picada personal acompañada de bebida liquida de 400ml	Unidad	10	$ 16.500	$ 165.000
21	El contratista debe realizar la entrega en el domicilio del cada uno de los aprendices ganadores (zona urbana del municipio de San José del Guaviare). Los alimentos deberán ser manejados con buenas prácticas de higiene en su elaboración, presentación y utilizar empaques biodegradables. Debe garantizar aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Global	1	$ 110.000	$ 110.000
	CONFERENCIA VIRTUAL EN FORMACIÓN DE LIDERAZGO Y HABILIDADES BLANDAS PARA VOCEROS Y REPRESENTANTES DE APRENDICES				
22	Conferencia con profesional de las ciencias sociales y/o humanas o afines, con mínimo un año de experiencia relacionada con Coaching en temas de liderazgo, resolución de conflictos, tomas de decisiones, habilidades blandas, inteligencia emocional y emprendimientos, con fin de fortalecer las habilidades comunicativas en los aprendices. La transferencia de conocimiento se realizará en una jornada máxima de 2 horas. Jornada que se realizará de manera virtual, para lo cual se debe garantizar la conectividad y la durabilidad de 2 horas al aire. El proponente deberá presentar en su oferta la hoja de vida del profesional.	Unidad	1	$ 14.248.040	$ 14.248.040
	MATERIAL POP				

1	**MORRAL** Material Exterior: Poliéster=100% Forro: Poliéster=100% Material impermeable Dimensiones 35 x 59 x 22 cm Bolsillos laterales para botella Cremallera impermeable Bordado en color blanco (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 97.850	$ 9.785.000
2	**BOTILITO PLASTICO DEPORTIVO** Botella deportiva de plástico Diseño con agarre ergonómico. Capacidad: 860 ml/ aprox. Colores surtidos (negro, verde, morado, naranja, transparente azul, transparente negro). Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 17.765	$ 1.776.500
3	**TOALLA DEPORTIVA** Color: Blanca Medidas: 40 x 70 cm. Bordado en color Naranja (Logo SENA, nombre de la Regional – Bienestar al Aprendiz) NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 23.575	$ 2.357.500
4	**TULA DEPORTIVA ECOLOGICA** Tula deportiva ecológica de 35.5cm x 47.5cm x 7.6cm aprox., elaborado en cambrel, material impermeable, exterior Poliéster 100%, tipo morral con cordón para ajustar y cargar, con refuerzo en las esquinas. Estampado tipo transfer: Logo SENA – Regional – Bienestar al aprendiz. Colores surtidos- NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz	Unidad	100	$ 18.870	$ 1.887.000

5	**MEMORIA USB MANILLA** Manilla Brazalete Capacidad:8 GB Color: Naranja Alto relieve logo SENA – Regional Guaviare - Bienestar al Aprendiz NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 42.250	$ 4.225.000
6	**LIBRETA Y BOLIGRAFO EN MATERIAL ECOLOGICO** Libreta y bolígrafo ecológico. Colores: Naranja Medidas: 14 cm X 18 cm aprox. Técnica de marca: tampografía. (Logos SENA – Regional Guaviare – Bienestar al aprendiz). NOTA: Diseño a convenir con la oficina de bienestar al aprendiz.	Unidad	100	$ 14.630	$ 1.463.000
				TOTAL	**$ 151.000.000**

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS



FIRMA PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 1,120,559,558

RESOLUCIÓN No. 95-152 DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resoluciones 000069 de 2014 y 0054 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad expidió la Resolución No. 95-125-2021 mediante la cual ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, cuyo objeto es **"contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, formativas, recreativas y sociales de bienestar al aprendiz, incluyendo la infraestructura, suministros y demás servicios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, requeridas en el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare".**

Que el proceso se realizó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y aplicables al caso.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 17 de septiembre de 2021, como fecha de cierre y presentación de propuestas, fecha en la cual se recepcionaron en la plataforma SECOP II, ofertas de:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA	MANIFESTACION DE INTERES
1	MECONFER SAS ZOMAC	16/09/2021 8:37 PM	154.899.567	SI
2	FUNDAMOR	16/09/2021 11:03 PM	154.899.567	SI
3	S&C SOLUCIONES S.A.S.	17/09/2021 8:52 AM	148.850.200	SI
4	MARTHA FERIA	17/09/2021 8:52 AM	144.999.567	SI

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que el día 21 de setiembre de 2021, la Entidad publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
1	MECONFER SAS ZOMAC		X
2	FUNDAMOR		X
3	S&C SOLUCIONES S.A.S.		X
4	MARTHA FERIA		X

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió observaciones y subsanaciones, las cuales fueron atendidas, se realizó verificación de información y conforme a ello se emitió informe final de evaluación así:

No.	PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
1	MECONFER SAS ZOMAC	X	
2	FUNDAMOR	X	
3	S&C SOLUCIONES S.A.S.		X
4	MARTHA FERIA		X

RESOLUCIÓN No. 95- 152 DE 2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-020-2021 BIENESTAR AL APRENDIZ"

Teniendo en cuenta la lista de habilitados, se procede a efectuar la ponderación, como conclusión de ello, el comité evaluador, recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021, al proponente **FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS**, representado legalmente por **KAREN NATALY ACERO SEDANO**, por cuanto, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje en los ponderables.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Sena- Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-020-2021.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente **FUNDACIÓN AMOR SIN FRONTERAS**, representado legalmente por **KAREN NATALY ACERO SEDANO,** POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE ($154.899.567) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión al proponente adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el día 28 SEP 2021

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramírez – Abogada Contratación Bienes y Servicios.